

RESOLUCIÓN N° 0612 20 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1567 del 26 de diciembre de 2017, se subroga por ministerio de ley, en la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la autorización de ocupación de cauces para la repotenciación y mantenimiento de puentes y pontones y la prolongación, reemplazo, mantenimiento y construcción de obras menores dentro del proceso de Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento y Operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, Sector 2, en los tramos 4 (Río San Alberto-Casco Urbano San Alberto) y 7 (La Mata-San Roque) de la calzada existente, otorgada mediante Resolución N° 0100 del 17 de febrero de 2015, aclarada por Acto Administrativo N° 0235 del 19 de marzo del mismo año. La referida autorización se encuentra vencida.

Que la Corporación recibió oficio suscrito por la señora ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA identificada con CC No 33.365.912, quien en calidad de Gerente General de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. con identificación tributaria No 901.607.093-1, expuso lo siguiente:

“El día 1 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y el Concesionario firmaron el Acta de Inicio del Contrato, comprendido entre Sabana de Torres a Curumaní, para ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Concesión No. 003-2022, el cual tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento. Antiguo proyecto Ruta del Sol.

Previamente a la presente solicitud, cabe expresar como antecedente importante a tener en cuenta por parte de esa autoridad ambiental regional para la presente solicitud, que en cumplimiento de la medida cautelar del 14 de septiembre de 2017, ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; el pasado 20 de octubre de 2017, se dió la reversión del Proyecto por parte de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., a la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la figura jurídica de la subrogación.

Conforme lo anterior, en el primer trimestre de 2021, la ANI decide dividir lo que anteriormente fue el proyecto Ruta del Sol, con 528 kilómetros, entre Puerto Salgar y San Roque en el Departamento del Cesar, en dos proyectos, que denominó troncales del Magdalena 1 y 2. La Troncal del Magdalena 1, iniciando en Puerto Salgar hasta Barrancabermeja (600 m antes del Puente sobre el río Sogamoso), con 259,6 Km. de recorrido; y, La Troncal del Magdalena 2, iniciando en Barrancabermeja en el Departamento de Santander (puente Sogamoso), hasta San Roque, en el Departamento del Cesar, con 268,4 Km. de recorrido.

Así las cosas, de acuerdo con el alcance Contractual firmado con la agencia estatal, y en consideración a la urgente necesidad de iniciar la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor vial antes mencionado, según sea cada caso, se requieren de la consecución de varios permisos por usos de recursos naturales, entre ellos el de ocupación de cauces.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0612 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

2

Al respecto es preciso indicar que, realizada la respectiva revisión de la documentación contentiva en los expedientes que reposan en la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, se verificó que, mediante la Resolución 1567 del 26 de diciembre de 2017, esa autoridad ambiental otorgó a la anterior concesionaria, Ruta del Sol, el siguiente permiso, “Por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la repotenciación y mantenimiento de puentes pontones y la prolongación, reemplazo, mantenimiento y construcción de obras menorobras (sic) menores dentro del proceso de Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento y Operación del proyecto vial, en los tramos 4 (Río San Alberto-Casco urbano San Alberto) y 7 (La Mata - San Roque), de la calzada existente”, el cual se tramitó dentro del expediente CJA-138-2014; permiso este, que como tal fue subrogado a la Agencia Nacional Infraestructura- ANI. No obstante, en este ejercicio, se verificó que en el presente expediente se encuentran los permisos necesarios para continuar con las obras y las obligaciones relacionadas con este aún resta por cumplirlas. Conforme a lo anterior, ante la clara necesidad de continuar con el permiso, en ejercicio del principio administrativo de eficacia y economía administrativa, previsto en el numeral 11, del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, según el cual, las autoridades administrativas deberán remover de oficio aquellos obstáculos que impiden u obstaculizan la efectividad del derecho material, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos humanos y económicos; y con el ánimo de tramitar los permisos necesarios para la ejecutoria del proyecto en referencia, este Concesionario solicita respetuosamente, se inicie el respectivo trámite de ocupación de cauce, para continuar las actividades constructivas del proyecto de infraestructura vial ya mencionado. Así mismo, con el fin de evitar la dualidad de requerimientos por un mismo permiso, respetuosamente se propone que las obligaciones pendientes se trasladen como las únicas obligaciones del permiso que aquí se solicita, teniendo en cuenta que el presente trámite administrativo ambiental contiene las mismas condiciones y características que el inicialmente otorgado al anterior concesionario. Con el fin de continuar con la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de la calzada existente, nos permitimos remitir documentación legal de la organización para la respectiva gestión”. (Subraya no original).

Que en torno a la Resolución 1567 de 2017, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico efectuará el análisis e informará lo pertinente.

Que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 003 del 22 de julio de 2022 fue suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S. La sociedad peticionaria, al ser requerida por la Corporación para aportar el documento que la faculta para solicitar el permiso ambiental e intervenir en el proyecto, manifestó lo siguiente en comunicación allegada a la entidad: **“Mediante Acta No 01 del 8 de agosto de 2022, de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02868321 del 12 de agosto de 2022, del Libro IX, se registró la reforma estatutaria aprobada por dicho órgano social, consistente en el cambio de razón social de la sociedad de Autovía Magdalena Medio SAS a denominarse en adelante “ AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S”.”**

Que mediante comunicación interna fechada el 21 de febrero de 2024, el Profesional Especializado Jorge Alberto Armenta Jiménez surte traslado de la Notificación de contingencia Puente San Pedro PR81+400 RN4515, reportada por la sociedad peticionaria. Para el efecto vale indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 ibidem **“los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras**

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

3

semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieren". En tal virtud y frente a una situación de emergencia, puede resultar factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras.

Que en el documento técnico denominado Puentes y Pontones Tramos 4 y 7, la sociedad peticionaria relaciona a los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el departamento del Cesar, como jurisdicción de los sitios donde se pretenden realizar las obras o actividades

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos. (Subtramos de la Calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto, RN4513 y La Mata-San Roque, RN4515)
2. Certificado de existencia y representación legal de AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, con identificación tributaria No 901607093-1 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA identificada con la C.C.No 33.365.912 ostenta la calidad de Gerente General (Cuarto Representante Legal Suplente).
3. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S
4. Copia Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 003 del 22 de julio de 2022 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S y CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA
5. Copia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 003 del 22 de julio de 2022 suscrito por DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO en calidad de Vicepresidenta de Estructuración de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO como Representante Legal de AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
6. Oficio fechado el 19 de diciembre de 2023 dirigido al Director de la Autoridad de Consulta Previa – Ministerio del Interior, cuyo Asunto indica "**Vigencia Certificación del Ministerio del Interior, del (sic) expedida para la Concesionaria Autopista del Río Grande**".
7. Copia de la "Certificación de presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área del proyecto Ruta del Sol Tramo 2 totalidad de los 528 km", de fecha 23 de noviembre de 2010 expedida por la Coordinación Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Se indica que no se registran Grupos Étnicos, en la zona de influencia directa comprendida entre San Roque Cesar y Puerto Salgar Cundinamarca; que no se registran Comunidades Indígenas y/o Negras en las áreas específicas de interés del proyecto vial Ruta del Sol Tramo 2
8. Oficio de fecha 2024-01-04 con radicado No 2024-2-002410-000088, referente a vigencia de certificación del Ministerio del Interior, suscrito por el Subdirector Técnico de Consulta Previa (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el cual indica lo siguiente: "**Inicialmente es necesario precisar que en atención a los hechos narrados en**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0612 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

4

su petición, en el año 2010 existía el grupo de Consulta Previa de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, posteriormente en el marco del Decreto 2613 de 2011 se creó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual certificaba la presencia de comunidades étnicas y por último, en el marco del Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual es la encargada de Determinar la Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa. Así las cosas, hoy en día la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa es la encargada de determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para proyectos, obras o actividades o medidas administrativas o legislativas en consideración con el criterio de afectación directa. Dicho pronunciamiento se realiza mediante un acto administrativo motivado en los análisis jurídicos, cartográficos y geográficos, fundamentados en la información remitida por el ejecutor de un proyecto, obra o actividad. Es por lo cual, que, si su petición se encuentra encaminada a la expedición de un nuevo acto administrativo, es necesario que allegue la información sobre el proyecto que se ejecutará, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, sus coordenadas y las diferencias existentes con el inicialmente certificado. De igual manera debe indicar la Autoridad Administrativa que le solicita dicho trámite. Lo anterior, en consideración que esta Autoridad no emite constancias de legalidad de un acto administrativo, en atención que la misma es una presunción legal establecida por el Artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

9. Parte especial de contrato de concesión bajo el esquema de APP No 003 de 2022 suscrito por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S. En el punto 8.2 se establece que el concesionario deberá aceptar en cesión total los permisos ambientales que allí se relacionan, entre los cuales se encuentra la "Resolución 1567 del 26/12/2017", expedida por Corpocesar.
10. Otro sí No 1 al contrato de concesión APP No 003 del 22 de julio de 2022 proyecto vial Troncal del Magdalena Sabana de Torres-Curumaní, suscrito por Lyda Milena Esquivel Roa en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la ANI y Menzel Rafael Amin Avendaño como representante legal de la Concesionaria. En el considerando No 6 de dicho documento Reza lo siguiente: "Que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 12 de agosto de 2022, la sociedad AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO S.A.S, cambió su denominación social a AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S". De igual manera se establece en dicho documento que "El concesionario es la sociedad de objeto único AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. identificada con NIT 901.607.093-1, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. (50%) con NIT 830.094.920-5 y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50 %) con NIT 900.356.846-7, sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, representada en este acto por MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO en su calidad de representante legal".
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 049 de 7 de marzo de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de su contenido se extraiga lo siguiente:

"1. Jurisdicción del proyecto.

La actividad de ocupación de cauce que se pretende ejecutar se desarrollará en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata -San Roque RN 4515 en el Departamento del Cesar.

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

5

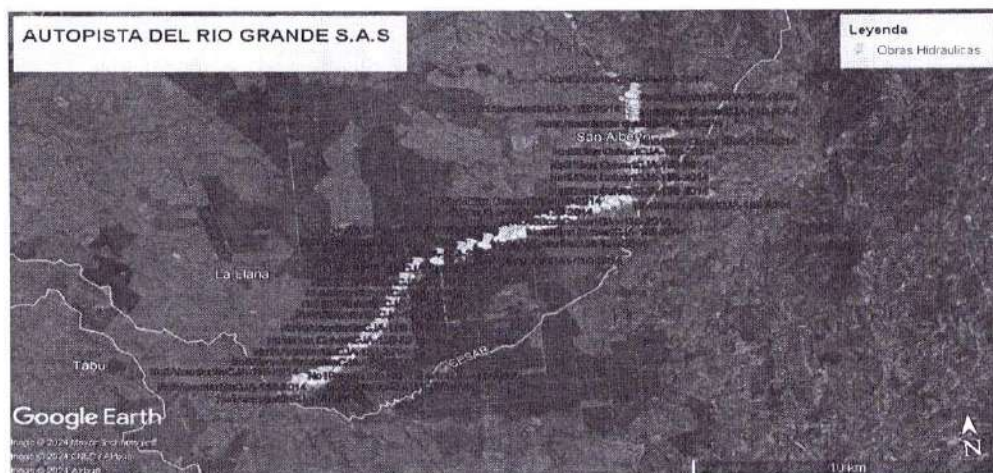


Imagen No. 1: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata -San Roque RN 4515 en el Departamento del Cesar.
Fuente Google Earth 2024.

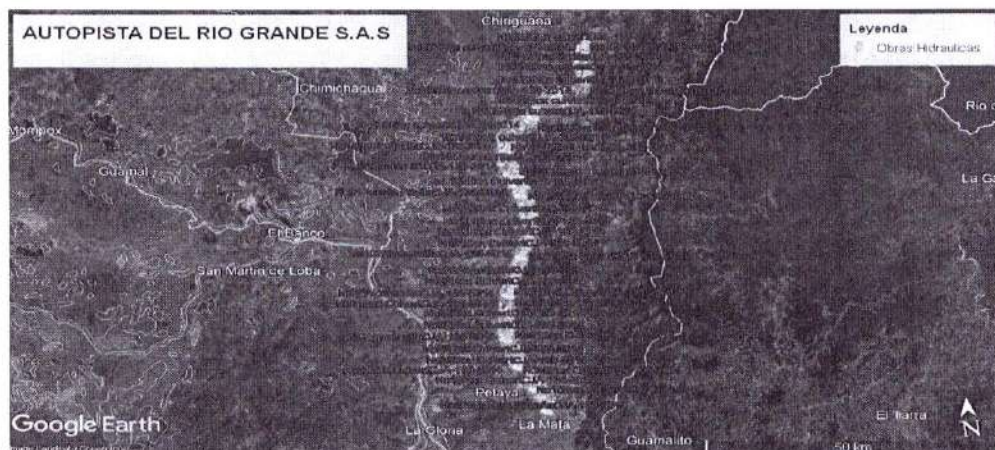


Imagen No. 2: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata -San Roque RN 4515 en el Departamento del Cesar.
Fuente Google Earth 2024.

2. Cuerpo de agua a utilizar

Los sitios de ocupación corresponden al cruce de cauces conocidos como: Río San Alberto, Caño Alonso, Aliviadero Simaña, Caño Sucio, Quebrada Raíces, Arroyo Espanta muchachos, Caño Gamboa, Caño El Tigre, Caño Santa Marta, Caño Azul, Arroyo Caimán, Caño El Jairo, Arroyo Caño Bijagual, Quebrada La Raya, Caño Caimán, Caño Guamal, Arroyo Martillo, Arroyo Grande, Quebrada San Pedro, Caño San Sebastián, Caño Largo, así como también en

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

6

corrientes transitorias intermitentes (aguas lluvia), en donde se pretende realizar la construcción y/o reemplazo de obras de drenaje y subdrenaje transversal (alcantarillas, box culverts y puentes), en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN 4515.

3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a lo presentado por el peticionario las actividades son las siguientes:

PROLONGACIÓN:

- Identificación del eje de la obra sobre la vía existente
- Identificación del costado sobre el que se realiza la ampliación
- Demolición del sistema de descole existente:
Retiro de la losa de fondo si es necesario.
Contención del relleno de la vía.
Demolición de aletas
Prolongación de la losa de fondo
Instalación de la sección a prolongar, sea box o alcantarilla.
Prolongación de la losa inferior hasta el punto de terminación de las aletas
Entibado temporal del relleno mientras se instala el refuerzo de las aletas
Fundida de las aletas

CONSTRUCCIÓN:

- Desmante de barandas y obras de protección a nivel de la calzada
- Demolición de rodadura y tablero
- Demolición de vigas existentes
- Retiro parcial de estribos. Se mantendrá la obra existente, en los eventos que ésta preste un servicio de protección al nuevo apoyo del puente. Generalmente el nuevo apoyo estará por detrás del cimiento existente, de manera que al conservarlo se previenen fenómenos futuros de erosión en el puente y durante la obra se logra un aislamiento físico entre el sitio de trabajo del nuevo apoyo y el cauce natural.
- Retiro y disposición de escombros en las ZODMES autorizados para el proyecto.-Obras de protección tipo hexápodos en concreto y/o tierra reforzada con geotextiles (si aplica).

4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

La georreferenciación de los sitios propuestos para la construcción y/o reemplazo de alcantarillas, box culverts, para la ocupación de los cauces son los siguientes:

Tabla N° 1. Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

7

1	Alcantarilla	Existente	2407223,3	4944039,44	7° 41' 06.20073813" N	73° 30' 27.45971955" W	T4
2	Alcantarilla	Existente	2407330,8	4944631,22	7° 41' 09.72709336" N	73° 30' 08.13914405" W	T4
3	Alcantarilla	Existente	2407382,4	4944903,07	7° 41' 11.41539577" N	73° 29' 59.26377376" W	T4
4	Alcantarilla	Existente	2407398,7	4944967,58	7° 41' 11.94955635" N	73° 29' 57.15763286" W	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	2407443,5	4945051,88	7° 41' 13.41154927" N	73° 29' 54.40641389" W	T4
6	Alcantarilla doble	Existente	2407468	4945082,05	7° 41' 14.21265496" N	73° 29' 53.42234793" W	T4
7	Box Culvert	Existente	2407483,5	4945098,91	7° 41' 14.71767865" N	73° 29' 52.87236324" W	T4
8	Box Culvert	Existente	2407498,8	4945114,66	7° 41' 15.21620354" N	73° 29' 52.35859875" W	T4
9	Alcantarilla	Existente	2407557,5	4945173,2	7° 41' 17.13124287" N	73° 29' 50.44909949" W	T4
10	Alcantarilla	Existente	2407760,4	4945376,19	7° 41' 23.74876979" N	73° 29' 43.82783217" W	T4
11	Alcantarilla	Existente	2407820,9	4945435,68	7° 41' 25.72238456" N	73° 29' 41.88761778" W	T4
12	Alcantarilla	Existente	2407859,5	4945474,61	7° 41' 26.98170884" N	73° 29' 40.61754210" W	T4
13	Alcantarilla doble	Existente	2407916,2	4945531,21	7° 41' 28.83133012" N	73° 29' 38.77166272" W	T4
14	Alcantarilla	Existente	2408049,1	4945681,65	7° 41' 33.16556368" N	73° 29' 33.86385071" W	T4
15	Box Culvert	Nueva	2408235,9	4945973,2	7° 41' 39.26025258" N	73° 29' 24.34987382" W	T4
16	Alcantarilla	Existente	2408664,3	4946410,63	7° 41' 53.23425415" N	73° 29' 10.08101046" W	T4
17	Alcantarilla	Existente	2408770,9	4946555,5	7° 41' 56.71202838" N	73° 29' 05.35411556" W	T4
18	Alcantarilla	Existente	2408848,3	4946660	7° 41' 59.23682574" N	73° 29' 01.94422150" W	T4
19	Alcantarilla	Existente	2408931,2	4946772,74	7° 42' 01.94217689" N	73° 28' 58.26569392" W	T4
20	Alcantarilla	Existente	2409002,1	4946850,99	7° 42' 04.25274461" N	73° 28' 55.71275707" W	T4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

8

21	Alcantarilla	Existente	2409136,1	4946939,76	7° 42' 08.62336229" N	73° 28' 52.81872875" W	T4
22	Box Culvert	Existente	2409395,1	4947085,02	7° 42' 17.06320180" N	73° 28' 48.08474071" W	T4
23	Alcantarilla	Nueva	2409536,6	4947165,82	7° 42' 21.67770529" N	73° 28' 45.45098094" W	T4
24	Box Culvert	Existente	2409927,8	4947387,72	7° 42' 34.42803087" N	73° 28' 38.21863976" W	T4
25	Alcantarilla	Existente	2410015,1	4947435,69	7° 42' 37.27374308" N	73° 28' 36.65548475" W	T4
26	Box Culvert	Existente	2410335,7	4947615,16	7° 42' 47.72380753" N	73° 28' 30.80617168" W	T4
27	Alcantarilla	Existente	2410459,7	4947686,34	7° 42' 51.76874712" N	73° 28' 28.48611857" W	T4
28	Alcantarilla	Existente	2410814	4947912,06	7° 43' 03.31714107" N	73° 28' 21.12733160" W	T4
29	Box Culvert	Nueva	2410980,5	4948056,1	7° 43' 08.74491666" N	73° 28' 16.42906266" W	T4
30	Box Culvert	Existente	2411132,3	4948186,14	7° 43' 13.69499802" N	73° 28' 12.18780807" W	T4
31	Box Culvert	Existente	2411373,4	4948399,44	7° 43' 21.55865970" N	73° 28' 05.23031212" W	T4
32	Alcantarilla	Existente	2411636,2	4949173,86	7° 43' 30.14804445" N	73° 27' 39.94846617" W	T4
33	Alcantarilla	Existente	2411853,7	4949902,72	7° 43' 37.25720431" N	73° 27' 16.15245181" W	T4
34	Alcantarilla	Existente	2411939,7	4950189,94	7° 43' 40.06859483" N	73° 27' 06.77497412" W	T4
35	Alcantarilla	Existente	2412113,2	4950763,89	7° 43' 45.74101828" N	73° 26' 48.03654619" W	T4
36	Alcantarilla	Existente	2412275,8	4951299,66	7° 43' 51.05537852" N	73° 26' 30.54443201" W	T4
37	Box Culvert	Existente	2412314,3	4951423,8	7° 43' 52.31263217" N	73° 26' 26.49139133" W	T4
38	Box Culvert	Existente	2412385,1	4951663,5	7° 43' 54.62704530" N	73° 26' 18.66538339" W	T4
39	Box Culvert	Nueva	2412466,5	4951973,1	7° 43' 57.28930995" N	73° 26' 08.55677294" W	T4
40	Box Culvert	Existente	2412615,8	4952470,98	7° 44' 02.17217458" N	73° 25' 52.30110909" W	T4

AB.

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

9

41	Box Culvert	Existente	2412687	4952668,59	7° 44' 04.49813569" N	73° 25' 45.84954355" W	T4
42	Box Culvert	Existente	2412776,8	4952965,09	7° 44' 07.43349373" N	73° 25' 36.16916979" W	T4
43	Box Culvert	Existente	2412948	4953540,38	7° 44' 13.02729748" N	73° 25' 17.38574847" W	T4
44	Box Culvert	Existente	2412982,5	4953656,42	7° 44' 14.15525979" N	73° 25' 13.59732586" W	T4
45	Alcantarilla	Existente	2413166,2	4954267,65	7° 44' 20.15995332" N	73° 24' 53.64033033" W	T4
46	Box Culvert	Existente	2413225	4954462,26	7° 44' 22.08012665" N	73° 24' 47.28639489" W	T4
47	Box Culvert	Existente	2413333,7	4954822,96	7° 44' 25.63280538" N	73° 24' 35.50936568" W	T4
48	Box Culvert	Existente	2413418,3	4955114,03	7° 44' 28.39886651" N	73° 24' 26.00570082" W	T4
49	Box Culvert	Nueva	2413523,8	4955522,65	7° 44' 31.84636948" N	73° 24' 12.66315281" W	T4
50	Box Culvert	Existente	2414297,5	4955787,35	7° 44' 57.06000625" N	73° 24' 04.04194163" W	T4
51	Box Culvert	Existente	2414707,8	4955822,44	7° 45' 10.42714584" N	73° 24' 02.90867952" W	T4
52	Box Culvert	Existente	2414813,7	4955831,45	7° 45' 13.87870304" N	73° 24' 02.61762945" W	T4
53	Box Culvert	Existente	2415302,8	4955876,62	7° 45' 29.81361327" N	73° 24' 01.15722106" W	T4
54	Box Culvert	Existente	2415627,8	4955904,64	7° 45' 40.40002948" N	73° 24' 00.25225591" W	T4
55	Box Culvert	Existente	2415802,8	4955920,57	7° 45' 46.10158692" N	73° 23' 59.73723958" W	T4
56	Box Culvert	Existente	2416609,9	4955996,77	7° 46' 12.39739277" N	73° 23' 57.27311729" W	T4
57	Box Culvert	Existente	2416821,4	4956016,16	7° 46' 19.28647726" N	73° 23' 56.64625629" W	T4
58	Alcantarilla doble	Existente	2416873,8	4956020,15	7° 46' 20.99501034" N	73° 23' 56.51769645" W	T4
59	Alcantarilla	Existente	2417003,3	4956033,42	7° 46' 25.21404012" N	73° 23' 56.08813645" W	T4
60	Box Culvert	Existente	2417093	4956041,55	7° 46' 28.13730517" N	73° 23' 55.82541418" W	T4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

10

61	Alcantarilla	Existente	2417222,3	4956053,65	7° 46' 32.34984823" N	73° 23' 55.43436113" W	T4
62	Alcantarilla	Existente	2417475,1	4956030,4	7° 46' 40.58471015" N	73° 23' 56.20132570" W	T4
1	Alcantarilla	Existente	2510561	4930086,95	8° 37' 11.79777140" N	73° 38' 08.38713787" W	T7
2	Alcantarilla	Nuevo	2511508,6	4929999,02	8° 37' 42.66086920" N	73° 38' 11.31674475" W	T7
3	Box culvert	Existente	2512192,5	4929930,62	8° 38' 04.93221643" N	73° 38' 13.59278931" W	T7
4	Alcantarilla	Nuevo	2512293,3	4929922,73	8° 38' 08.21606067" N	73° 38' 13.85652094" W	T7
5	Box culvert	Nuevo	2512421,2	4929910,2	8° 38' 12.38053677" N	73° 38' 14.27361243" W	T7
6	Alcantarilla	Nuevo	2512760,8	4929871,84	8° 38' 23.44084805" N	73° 38' 15.54781182" W	T7
7	Box Culvert	Existente	2512921,7	4929773,81	8° 38' 28.67743864" N	73° 38' 18.76537090" W	T7
8	Box Culvert	Existente	2513266,1	4929541,83	8° 38' 39.88169730" N	73° 38' 26.37784617" W	T7
9	Box Culvert	Existente	2513374,6	4929469,86	8° 38' 43.41400307" N	73° 38' 28.73952419" W	T7
10	Box Culvert	Existente	2513422,9	4929437,65	8° 38' 44.98602019" N	73° 38' 29.79646333" W	T7
11	Box Culvert	Existente	2513458,7	4929412,95	8° 38' 46.14829049" N	73° 38' 30.60693048" W	T7
12	Box Culvert	Existente	2513683,6	4929262,17	8° 38' 53.46669936" N	73° 38' 35.55475005" W	T7
13	Box Culvert	Existente	2515016,7	4928534,94	8° 39' 36.85083311" N	73° 38' 59.43357802" W	T7
14	Box Culvert	Existente	2515274,7	4928415,7	8° 39' 45.24862717" N	73° 39' 03.35115304" W	T7
15	Box Culvert	Existente	2516714,3	4927773,93	8° 40' 32.10582156" N	73° 39' 24.44028734" W	T7
16	Box Culvert	Existente	2517061,8	4927618,67	8° 40' 43.41636287" N	73° 39' 29.54264749" W	T7
17	Box Culvert	Existente	2517294,1	4927515,85	8° 40' 50.97827832" N	73° 39' 32.92145495" W	T7
18	Box Culvert	Existente	2520033,6	4926276,22	8° 42' 20.14163260" N	73° 40' 13.66009049" W	T7
19	Box Culvert	Existente	2520393,1	4926117,47	8° 42' 31.84369757" N	73° 40' 18.87828910" W	T7

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

SB.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0612 20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

11

20	Box Culvert	Existente	2520940,1	4925874,31	8° 42' 49.64674986" N	73° 40' 26.87068880" W	T7
21	Box Culvert	Nuevo	2521039	4925829,13	8° 42' 52.86775082" N	73° 40' 28.35571271" W	T7
22	Box Culvert	Existente	2521314,3	4925706,48	8° 43' 01.82657987" N	73° 40' 32.38694616" W	T7
23	Box Culvert	Existente	2521525,1	4925613,29	8° 43' 08.68659625" N	73° 40' 35.45049723" W	T7
24	Box Culvert	Existente	2521829,2	4925505,17	8° 43' 18.58589922" N	73° 40' 39.00809814" W	T7
25	Box Culvert	Existente	2522188,9	4925663,94	8° 43' 30.31435819" N	73° 40' 33.83094759" W	T7
26	Box Culvert	Existente	2522367,3	4925718,38	8° 43' 36.12833809" N	73° 40' 32.05911696" W	T7
27	Box Culvert	Existente	2522501,3	4925725,06	8° 43' 40.49163592" N	73° 40' 31.84834720" W	T7
28	Box Culvert	Nuevo	2524029,9	4925263,5	8° 44' 30.25620724" N	73° 40' 47.04960431" W	T7
29	Box Culvert	Nuevo	2524203,4	4925203,45	8° 44' 35.90488064" N	73° 40' 49.02622300" W	T7
30	Alcantarilla	Nuevo	2524604,6	4925061,24	8° 44' 48.96420612" N	73° 40' 53.70590836" W	T7
31	Box Culvert	Existente	2524923,5	4925022,84	8° 44' 59.34932171" N	73° 40' 54.98202048" W	T7
32	Box Culvert	Existente	2525899,3	4924931,74	8° 45' 31.13169880" N	73° 40' 58.02292834" W	T7
33	Box Culvert	Existente	2526661,3	4924867,07	8° 45' 55.94766616" N	73° 41' 00.18559863" W	T7
34	Box Culvert	Existente	2527019	4924832,59	8° 46' 07.59748976" N	73° 41' 01.33580990" W	T7
35	Box Culvert	Existente	2527067,8	4924829,85	8° 46' 09.18792717" N	73° 41' 01.42836293" W	T7
36	Box Culvert	Existente	2527112,1	4924824,58	8° 46' 10.62905425" N	73° 41' 01.60352635" W	T7
37	Box Culvert	Existente	2527603,4	4924780,6	8° 46' 26.62905174" N	73° 41' 03.07309603" W	T7
38	Box Culvert	Existente	2528441,4	4924798,67	8° 46' 53.92859461" N	73° 41' 02.53130198" W	T7
39	Alcantarilla	Nuevo	2412479,9	4951970,82	7° 43' 57.72710132" N	73° 26' 08.63153188" W	T7

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

12

40	Box Culvert	Existente	2412628,3	4952465,46	7° 44' 02.57650138" N	73° 25' 52.48195021" W	T7
41	Box Culvert	Existente	2529383,6	4925031,16	8° 47' 24.63320955" N	73° 40' 54.97453957" W	T7
42	Box Culvert	Existente	2529554,9	4925072,4	8° 47' 30.21557079" N	73° 40' 53.63460206" W	T7
43	Box Culvert	Existente	2529622,3	4925102,06	8° 47' 32.41127965" N	73° 40' 52.66734056" W	T7
44	Box Culvert	Existente	2529914,1	4925157,04	8° 47' 41.91987067" N	73° 40' 50.88442334" W	T7
45	Box Culvert	Existente	2530488,3	4925196,86	8° 48' 00.62666618" N	73° 40' 49.61455375" W	T7
46	Box Culvert	Existente	2530591,4	4925195,55	8° 48' 03.98315983" N	73° 40' 49.66365780" W	T7
47	Box Culvert	Existente	2530743,1	4925192,52	8° 48' 08.92549801" N	73° 40' 49.77193464" W	T7
48	Box Culvert	Existente	2530786,9	4925192,81	8° 48' 10.35080670" N	73° 40' 49.76485271" W	T7
49	Box Culvert	Existente	2531107,7	4925242,18	8° 48' 20.80447530" N	73° 40' 48.16735495" W	T7
50	Box Culvert	Existente	2531228,2	4925294,78	8° 48' 24.73163892" N	73° 40' 46.45213674" W	T7
51	Box Culvert	Existente	2531610,8	4925408,6	8° 48' 37.20109521" N	73° 40' 42.74741760" W	T7
52	Box Culvert	Existente	2531737,7	4925430,39	8° 48' 41.33828497" N	73° 40' 42.04141522" W	T7
53	Box Culvert	Existente	2531866,6	4925474,23	8° 48' 45.53654880" N	73° 40' 40.61348937" W	T7
54	Box Culvert	Existente	2532306,5	4925528,32	8° 48' 59.86953959" N	73° 40' 38.86836594" W	T7
55	Box Culvert	Existente	2533334	4925711,96	8° 49' 33.35074375" N	73° 40' 32.91558519" W	T7
56	Box Culvert	Existente	2533948,3	4925820,76	8° 49' 53.36547015" N	73° 40' 29.38886406" W	T7
57	Box Culvert	Existente	2534241,1	4925871,96	8° 50' 02.90863262" N	73° 40' 27.72953518" W	T7
58	Box Culvert	Existente	2534320,5	4925888,23	8° 50' 05.49341514" N	73° 40' 27.20150332" W	T7
59	Box Culvert	Existente	2534412,4	4925902,7	8° 50' 08.48707685" N	73° 40' 26.73290903" W	T7
60	Box Culvert	Existente	2534595,8	4925935,34	8° 50' 14.46352885" N	73° 40' 25.67496877" W	T7

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

13

61	Box Culvert	Existente	2534768,1	4926030,27	8° 50' 20.08169216" N	73° 40' 22.57604912" W	T7
62	Box Culvert	Existente	2534875,2	4926124,37	8° 50' 23.57801592" N	73° 40' 19.50068990" W	T7
63	Alcantarilla	Nuevo	2535000,2	4926065,93	8° 50' 27.64608928" N	73° 40' 21.42209756" W	T7
64	Alcantarilla	Nuevo	2535283,7	4926017,45	8° 50' 36.87540688" N	73° 40' 23.02634439" W	T7
65	Box Culvert	Existente	2535487,5	4926061,64	8° 50' 43.51739080" N	73° 40' 21.59129670" W	T7
66	Alcantarilla	Nuevo	2535590,7	4926144,42	8° 50' 46.88293911" N	73° 40' 18.88647145" W	T7
67	Alcantarilla	Nuevo	2536035,5	4926329,34	8° 51' 01.38273620" N	73° 40' 12.85660481" W	T7
68	Box Culvert	Nuevo	2536650,4	4926557,57	8° 51' 21.42791650" N	73° 40' 05.41782950" W	T7
69	Alcantarilla	Nuevo	2537094,4	4926749,21	8° 51' 35.90069856" N	73° 39' 59.16775223" W	T7
70	Alcantarilla	Nuevo	2537117,5	4926773,36	8° 51' 36.65463759" N	73° 39' 58.37820683" W	T7
71	Box Culvert	Existente	2537192,5	4926979,55	8° 51' 39.10951159" N	73° 39' 51.62955215" W	T7
72	Alcantarilla	Nuevo	2537515,9	4926952,78	8° 51' 49.64164039" N	73° 39' 52.52497465" W	T7
73	Box Culvert	Existente	2537663,2	4927014,44	8° 51' 54.44230914" N	73° 39' 50.51443215" W	T7
74	Box Culvert	Existente	2537967,1	4927131,19	8° 52' 04.34885319" N	73° 39' 46.70831164" W	T7
75	Box Culvert	Existente	2538242,3	4927210,02	8° 52' 13.31642902" N	73° 39' 44.14256928" W	T7
76	Alcantarilla	Nuevo	2538577,2	4927434,31	8° 52' 24.24007057" N	73° 39' 36.81598875" W	T7
77	Alcantarilla	Nuevo	2538959,6	4927513,76	8° 52' 36.70040411" N	73° 39' 34.23603853" W	T7
78	Alcantarilla	Nuevo	2539253,1	4927545,69	8° 52' 46.26270827" N	73° 39' 33.20736787" W	T7
79	Alcantarilla	Nuevo	2539309	4927509	8° 52' 48.08157501" N	73° 39' 34.41232434" W	T7
80	Alcantarilla	Nuevo	2539344,6	4927521,61	8° 52' 49.24017220" N	73° 39' 34.00125532" W	T7
81	Box Culvert	Existente	2539434,9	4927565,7	8° 52' 52.18714695" N	73° 39' 32.56245078" W	T7

0612 20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

14

82	Box Culvert	Existente	2539533,8	4927624,3	8° 52' 55.40992141" N	73° 39' 30.64876631" W	T7
83	Box Culvert	Existente	2539739,7	4927746,8	8° 53' 02.12444430" N	73° 39' 26.64858362" W	T7
84	Box Culvert	Existente	2540020,7	4927910,96	8° 53' 11.28540011" N	73° 39' 21.28797601" W	T7
85	Box Culvert	Existente	2540353,1	4928127,81	8° 53' 22.12713896" N	73° 39' 14.20446883" W	T7
86	Box Culvert	Existente	2540667,3	4928288,93	8° 53' 32.36909242" N	73° 39' 08.94554145" W	T7
87	Box Culvert	Existente	2541012,9	4928493,69	8° 53' 43.63954766" N	73° 39' 02.25865455" W	T7
88	Box Culvert	Existente	2541247,7	4928629,8	8° 53' 51.29573809" N	73° 38' 57.81392104" W	T7
89	Box Culvert	Existente	2541458,9	4928751,23	8° 53' 58.18301762" N	73° 38' 53.84854003" W	T7
90	Box Culvert	Existente	2541833,6	4928939,51	8° 54' 10.39954386" N	73° 38' 47.70294914" W	T7
91	Box Culvert	Existente	2542376,6	4929160,77	8° 54' 28.09662085" N	73° 38' 40.48639726" W	T7
92	Box Culvert	Nuevo	2542481,4	4929202,64	8° 54' 31.51588608" N	73° 38' 39.12077600" W	T7
93	Box Culvert	Existente	2542914,3	4929352,69	8° 54' 45.62258585" N	73° 38' 34.23050352" W	T7
94	Box Culvert	Existente	2543034	4929393,57	8° 54' 49.52522877" N	73° 38' 32.89831411" W	T7
95	Box Culvert	Existente	2543615,4	4929603,29	8° 55' 08.47575944" N	73° 38' 26.06148906" W	T7
96	Box Culvert	Existente	2543704,6	4929629,84	8° 55' 11.38197661" N	73° 38' 25.19686088" W	T7
97	Box Culvert	Existente	2543797,7	4929655,05	8° 55' 14.41681504" N	73° 38' 24.37659336" W	T7
98	Alcantarilla	Nuevo	2544000	4929706,25	8° 55' 21.00983477" N	73° 38' 22.71087197" W	T7
99	Box Culvert	Existente	2544326,6	4929824,19	8° 55' 31.65387223" N	73° 38' 18.86589509" W	T7
100	Box Culvert	Existente	2544427,6	4929866,03	8° 55' 34.94486427" N	73° 38' 17.50095504" W	T7
101	Box Culvert	Existente	2544653,1	4929958,39	8° 55' 42.29595901" N	73° 38' 14.48830092" W	T7

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

15

102	Alcantarilla	Nuevo	2544653,1	4929958,39	8° 55' 42.29595901" N	73° 38' 14.48830092" W	T7
103	Box Culvert	Existente	2544807,4	4930019,7	8° 55' 47.32558466" N	73° 38' 12.48885575" W	T7
104	Box Culvert	Existente	2545083,8	4930134,1	8° 55' 56.33740851" N	73° 38' 08.75696971" W	T7
105	Alcantarilla	Nuevo	2545241,9	4930222,27	8° 56' 01.49128406" N	73° 38' 05.87746923" W	T7
106	Box Culvert	Existente	2545477,3	4930295,1	8° 56' 09.16403532" N	73° 38' 03.50488383" W	T7
107	Box Culvert	Existente	2545669,7	4930437,35	8° 56' 15.43674992" N	73° 37' 58.85605524" W	T7
108	Box Culvert	Existente	2545846,7	4930525,34	8° 56' 21.20739945" N	73° 37' 55.98357920" W	T7
109	Box Culvert	Existente	2546008,4	4930595,78	8° 56' 26.48042023" N	73° 37' 53.68517464" W	T7
110	Box Culvert	Existente	2546097,5	4930656,23	8° 56' 29.38559405" N	73° 37' 51.70976739" W	T7
111	Box Culvert	Existente	2546239,9	4930730,55	8° 56' 34.02668473" N	73° 37' 49.28312841" W	T7
112	Box Culvert	Existente	2546407,5	4930807,38	8° 56' 39.48951906" N	73° 37' 46.77559773" W	T7
113	Box Culvert	Existente	2546576,1	4930875,71	8° 56' 44.98816058" N	73° 37' 44.54656914" W	T7
114	Box Culvert	Existente	2546608,9	4930890,63	8° 56' 46.05646199" N	73° 37' 44.05981531" W	T7
115	Box Culvert	Existente	2546768,1	4930976,81	8° 56' 51.24713197" N	73° 37' 41.24552812" W	T7
116	Box Culvert	Nuevo	2549330,2	4931128,14	8° 58' 14.71069739" N	73° 37' 36.43094509" W	T7
117	Box Culvert	Existente	2549877,3	4931073,18	8° 58' 32.52894128" N	73° 37' 38.26217630" W	T7
118	Box Culvert	Existente	2550424	4931039,02	8° 58' 50.33462982" N	73° 37' 39.41187358" W	T7
119	Box Culvert	Existente	2550842,9	4930998,08	8° 59' 03.97829062" N	73° 37' 40.77656805" W	T7
120	Box Culvert	Existente	2550833,3	4930973,15	8° 59' 03.66454412" N	73° 37' 41.59277257" W	T7
121	Box Culvert	Existente	2550833,3	4930973,15	8° 59' 03.66454412" N	73° 37' 41.59277257" W	T7

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

16

122	Box Culvert	Nuevo	2551374,4	4930923,03	8° 59' 21.28761440" N	73° 37' 43.26524467" W	T7
123	Box Culvert	Nuevo	2551374,4	4930923,03	8° 59' 21.28761440" N	73° 37' 43.26524467" W	T7
124	Box Culvert	Existente	2551666,1	4930924,76	8° 59' 30.78745433" N	73° 37' 43.22506381" W	T7
125	Box Culvert	Existente	2551666,1	4930924,76	8° 59' 30.78745433" N	73° 37' 43.22506381" W	T7
126	Box Culvert	Existente	2551751	4930960,73	8° 59' 33.55459024" N	73° 37' 42.05126735" W	T7
127	Box Culvert	Existente	2552242,5	4930964,14	8° 59' 49.56534537" N	73° 37' 41.96735947" W	T7
128	Box Culvert	Existente	2552242,5	4930964,14	8° 59' 49.56534537" N	73° 37' 41.96735947" W	T7
129	Box Culvert	Existente	2552835,1	4930978,9	9° 00' 08.87052325" N	73° 37' 41.51695613" W	T7
130	Box Culvert	Existente	2553370	4930909,71	9° 00' 26.28993623" N	73° 37' 43.81405964" W	T7
131	Box Culvert	Existente	2553984,5	4930634,63	9° 00' 46.29016975" N	73° 37' 52.86163480" W	T7
132	Box Culvert	Existente	2553984,5	4930634,63	9° 00' 46.29016975" N	73° 37' 52.86163480" W	T7
133	Box Culvert	Existente	2554806	4930418,94	9° 01' 13.03821432" N	73° 37' 59.97543027" W	T7
134	Box Culvert	Existente	2554806	4930418,94	9° 01' 13.03821432" N	73° 37' 59.97543027" W	T7
135	Box Culvert	Existente	2555087,6	4930366,87	9° 01' 22.20818053" N	73° 38' 01.69752222" W	T7
136	Box Culvert	Existente	2555087,6	4930366,87	9° 01' 22.20818053" N	73° 38' 01.69752222" W	T7
137	Box Culvert	Existente	2555907,6	4930140,59	9° 01' 48.90549445" N	73° 38' 09.15845344" W	T7
138	Box Culvert	Existente	2557401,5	4929697,6	9° 02' 37.54106392" N	73° 38' 23.75980881" W	T7
139	Box Culvert	Existente	2559038,7	4929110,8	9° 03' 30.83419500" N	73° 38' 43.08288618" W	T7
140	Box Culvert	Existente	2559546,1	4929029,35	9° 03' 47.35922756" N	73° 38' 45.78159151" W	T7
141	Alcantarilla	Existente	2559756,8	4928996,78	9° 03' 54.21875215" N	73° 38' 46.86118521" W	T7
142	Box Culvert	Existente	2560099,7	4928932,48	9° 04' 05.38467449" N	73° 38' 48.98840760" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

17

143	Box Culvert	Existente	2560099,7	4928932,48	9° 04' 05.38467449" N	73° 38' 48.98840760" W	T7
144	Alcantarilla	Nuevo	2560221,3	4928935,09	9° 04' 09.34538582" N	73° 38' 48.90968401" W	T7
145	Alcantarilla	Nuevo	2560221,3	4928935,09	9° 04' 09.34538582" N	73° 38' 48.90968401" W	T7
146	Box Culvert	Existente	2560349,3	4928914,1	9° 04' 13.51466483" N	73° 38' 49.60513749" W	T7
147	Box Culvert	Existente	2560349,3	4928915,1	9° 04' 13.51462507" N	73° 38' 49.57239000" W	T7
148	Alcantarilla	Existente	2560408,8	4928842,59	9° 04' 15.44949336" N	73° 38' 51.95197918" W	T7
149	Alcantarilla	Existente	2560408,8	4928842,59	9° 04' 15.44949336" N	73° 38' 51.95197918" W	T7
150	Alcantarilla Doble	Nuevo	2560727,9	4928778,63	9° 04' 25.83813855" N	73° 38' 54.06677111" W	T7
151	Alcantarilla Doble	Nuevo	2560727,9	4928778,63	9° 04' 25.83813855" N	73° 38' 54.06677111" W	T7
152	Alcantarilla	Nuevo	2561414	4928744,17	9° 04' 48.18619382" N	73° 38' 55.23608952" W	T7
153	Box Culvert	Existente	2561715,7	4928392,31	9° 04' 57.99217944" N	73° 39' 06.78456788" W	T7
154	Box Culvert	Existente	2561715,7	4928392,31	9° 04' 57.99217944" N	73° 39' 06.78456788" W	T7
155	Alcantarilla	Nuevo	2562654,2	4928362,43	9° 05' 28.56116513" N	73° 39' 07.81921691" W	T7
156	Box Culvert	Existente	2562635	4928471,29	9° 05' 27.94146037" N	73° 39' 04.25060801" W	T7
157	Box Culvert	Existente	2562635	4928471,29	9° 05' 27.94146037" N	73° 39' 04.25060801" W	T7
158	Box Culvert	Existente	2562982,5	4928662,31	9° 05' 39.27006480" N	73° 38' 58.01093595" W	T7
159	Alcantarilla	Existente	2563542,4	4928900,35	9° 05' 57.52114233" N	73° 38' 50.24240583" W	T7
160	Box Culvert	Existente	2563999,5	4928801,19	9° 06' 12.40639005" N	73° 38' 53.51909160" W	T7
161	Box Culvert	Existente	2563999,5	4928801,19	9° 06' 12.40639005" N	73° 38' 53.51909160" W	T7
162	Box Culvert	Existente	2564212,6	4928836,05	9° 06' 19.34987627" N	73° 38' 52.38884438" W	T7

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

18

163	Box Culvert	Existente	2564317,2	4928851,66	9° 06' 22.75870858" N	73° 38' 51.88339612" W	T7
164	Box Culvert	Existente	2564317,2	4928851,66	9° 06' 22.75870858" N	73° 38' 51.88339612" W	T7
165	Box Culvert	Nuevo	2564572,8	4928884,95	9° 06' 31.08457761" N	73° 38' 50.80747782" W	T7
166	Box Culvert	Nuevo	2564572,8	4928884,95	9° 06' 31.08457761" N	73° 38' 50.80747782" W	T7
167	Alcantarilla	Nuevo	2565265	4928879,14	9° 06' 53.63263353" N	73° 38' 51.03857628" W	T7
168	Alcantarilla	Nuevo	2565265	4928879,14	9° 06' 53.63263353" N	73° 38' 51.03857628" W	T7
169	Box culvert	Nuevo	2565720,8	4928867,84	9° 07' 08.47704524" N	73° 38' 51.43575062" W	T7
170	Box culvert	Existente	2565829,8	4928866,46	9° 07' 12.02941827" N	73° 38' 51.48717715" W	T7
171	Alcantarilla	Nuevo	2566342,6	4928854,36	9° 07' 28.72975461" N	73° 38' 51.91389955" W	T7
172	Box culvert	Existente	2566762,7	4928706,93	9° 07' 42.40563995" N	73° 38' 56.77069494" W	T7
173	Box culvert	Existente	2566876,5	4928715,81	9° 07' 46.11352408" N	73° 38' 56.48644795" W	T7
174	Box culvert	Existente	2567030,8	4928706,09	9° 07' 51.13914549" N	73° 38' 56.81414859" W	T7
175	Alcantarilla	Nuevo	2567349,3	4928701,17	9° 08' 01.51446943" N	73° 38' 56.99399004" W	T7
176	Box culvert	Existente	2567440,4	4928699,25	9° 08' 04.48065761" N	73° 38' 57.06248549" W	T7
177	Box culvert	Existente	2567710,3	4928759,05	9° 08' 13.27571895" N	73° 38' 55.11832190" W	T7
178	Box culvert	Existente	2567772,6	4928824,95	9° 08' 15.30950410" N	73° 38' 52.96202538" W	T7
179	Box culvert	Existente	2567875,5	4929479,44	9° 08' 18.69979695" N	73° 38' 31.51605276" W	T7
180	Box culvert	Existente	2567897,5	4929597,75	9° 08' 19.42226742" N	73° 38' 27.63969627" W	T7
181	Box culvert	Existente	2567923	4929733,62	9° 08' 20.25990377" N	73° 38' 23.18775294" W	T7
182	Alcantarilla	Nuevo	2567949,9	4929880,53	9° 08' 21.14493005" N	73° 38' 18.37416712" W	T7
183	Box culvert	Existente	2568048,3	4930129,29	9° 08' 24.36346787" N	73° 38' 10.22628906" W	T7

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

19

184	Box culvert	Existente	2568126,9	4930405,87	9° 08' 26.94035130" N	73° 38' 01.16559032" W	T7
185	Box culvert	Existente	2568289,1	4930682,64	9° 08' 32.23913221" N	73° 37' 52.10317505" W	T7
186	Alcantarilla	Nuevo	2568348,3	4930635,05	9° 08' 34.16637211" N	73° 37' 53.66633100" W	T7
187	Alcantarilla	Nuevo	2568371,9	4930752,94	9° 08' 34.94137533" N	73° 37' 49.80357842" W	T7
188	Box culvert	Nuevo	2568489	4930986,22	9° 08' 38.76773243" N	73° 37' 42.16433971" W	T7
189	Box culvert	Existente	2568534,3	4931081,44	9° 08' 40.25099120" N	73° 37' 39.04580855" W	T7
190	Box culvert	Existente	2568886,1	4931671,85	9° 08' 51.74334881" N	73° 37' 19.71379541" W	T7
191	Box culvert	Existente	2568959,1	4931819,56	9° 08' 54.12954652" N	73° 37' 14.87620486" W	T7
192	Box culvert	Existente	2569013,3	4931987,03	9° 08' 55.90463051" N	73° 37' 09.38989739" W	T7
193	Alcantarilla	Nuevo	2569052,5	4932107,48	9° 08' 57.18788751" N	73° 37' 05.44422160" W	T7
194	Box culvert	Existente	2569515,3	4933055,92	9° 09' 12.31358306" N	73° 36' 34.38215770" W	T7
195	Box culvert	Existente	2569845,3	4933346,32	9° 09' 23.07954301" N	73° 36' 24.88184945" W	T7
196	Alcantarilla	Nuevo	2569939,9	4933427,03	9° 09' 26.16621551" N	73° 36' 22.24150171" W	T7
197	Alcantarilla	Nuevo	2569965,9	4933447,78	9° 09' 27.01418302" N	73° 36' 21.56272472" W	T7
198	Box culvert	Existente	2570010,9	4933491,01	9° 09' 28.48155734" N	73° 36' 20.14815289" W	T7
199	Box culvert	Existente	2570168,1	4933630,34	9° 09' 33.60940055" N	73° 36' 15.58967724" W	T7
200	Box culvert	Existente	2570705,9	4934090,55	9° 09' 51.15283611" N	73° 36' 00.53419389" W	T7
201	Alcantarilla	Nuevo	2570914,5	4934225,71	9° 09' 57.95635298" N	73° 35' 56.11514103" W	T7
202	Box culvert	Existente	2571090,5	4934346,83	9° 10' 03.69386295" N	73° 35' 52.15438598" W	T7
203	Box culvert	Existente	2571166,9	4934397,72	9° 10' 06.18645403" N	73° 35' 50.49041589" W	T7
204	Box culvert	Existente	2571328,5	4934505,12	9° 10' 11.45682699" N	73° 35' 46.97864209" W	T7

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

20

205	Box culvert	Existente	2571686,2	4934744,46	9° 10' 23.12034908" N	73° 35' 39.15264724" W	T7
206	Alcantarilla	Existente	2571794	4934817,26	9° 10' 26.63363907" N	73° 35' 36.77221092" W	T7
207	Alcantarilla	Existente	2571964	4934925,37	9° 10' 32.17766391" N	73° 35' 33.23735094" W	T7
208	Box culvert	Existente	2572318,3	4935165,31	9° 10' 43.73300109" N	73° 35' 25.39126808" W	T7
209	Box culvert	Existente	2572567	4935332,86	9° 10' 51.84141189" N	73° 35' 19.91206293" W	T7
210	Alcantarilla	Nuevo	2572699	4935420,52	9° 10' 56.14589198" N	73° 35' 17.04565768" W	T7
211	Box culvert	Existente	2572849,2	4935522,63	9° 11' 01.04371698" N	73° 35' 13.70640970" W	T7
212	Alcantarilla	Nuevo	2573041,3	4935649,31	9° 11' 07.30745156" N	73° 35' 09.56405572" W	T7
213	Alcantarilla	Nuevo	2573212	4935764,84	9° 11' 12.87579370" N	73° 35' 05.78621112" W	T7
214	Box culvert	Existente	2573472,6	4935938	9° 11' 21.37280281" N	73° 35' 00.12343658" W	T7
215	Alcantarilla	Nuevo	2573570,9	4936002,77	9° 11' 24.57878880" N	73° 34' 58.00558142" W	T7
216	Box culvert	Nuevo	2573789,5	4936203,8	9° 11' 31.70944274" N	73° 34' 51.42710645" W	T7
217	Box culvert	Existente	2573816,6	4936259,24	9° 11' 32.59321793" N	73° 34' 49.61118797" W	T7
218	Box culvert	Existente	2574041,1	4937325,3	9° 11' 39.96194217" N	73° 34' 14.67520286" W	T7
219	Box culvert	Existente	2574040,3	4937363,78	9° 11' 39.93803743" N	73° 34' 13.41379326" W	T7
220	Box culvert	Existente	2574039,9	4937455,81	9° 11' 39.93119324" N	73° 34' 10.39695364" W	T7
221	Box culvert	Existente	2574091,7	4937813,11	9° 11' 41.63708003" N	73° 33' 58.68644935" W	T7
222	Box culvert	Existente	2574142,1	4938024,97	9° 11' 43.28781114" N	73° 33' 51.74400318" W	T7
223	Box culvert	Existente	2574184,6	4938209,9	9° 11' 44.68198565" N	73° 33' 45.68371345" W	T7
224	Box culvert	Existente	2574223,3	4938375,26	9° 11' 45.95076273" N	73° 33' 40.26496510" W	T7
225	Box culvert	Existente	2574257,4	4938523,28	9° 11' 47.07093862" N	73° 33' 35.41408657" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

21

226	Alcantarilla	Existente	2575915,9	4942342,2	9° 12' 41.28234473" N	73° 31' 30.30054499" W	T7
227	Box culvert	Existente	2576026,4	4942509,13	9° 12' 44.88769473" N	73° 31' 24.83325880" W	T7
228	Box culvert	Existente	2576248,8	4942841,32	9° 12' 52.14787717" N	73° 31' 13.95322391" W	T7
229	Alcantarilla	Nuevo	2576314,8	4942928	9° 12' 54.30170450" N	73° 31' 11.11465433" W	T7
230	Box culvert	Existente	2576321,3	4942934,64	9° 12' 54.51487732" N	73° 31' 10.89746181" W	T7
231	Box culvert	Existente	2576448,8	4943025,47	9° 12' 58.67341402" N	73° 31' 07.92568420" W	T7
232	Box culvert	Existente	2576560,8	4943066,43	9° 13' 02.32251085" N	73° 31' 06.58800388" W	T7
233	Box culvert	Existente	2576599,6	4943082,93	9° 13' 03.58711713" N	73° 31' 06.04911046" W	T7
234	Box culvert	Existente	2576785,2	4943152,44	9° 13' 09.63805966" N	73° 31' 03.77893803" W	T7
235	Box culvert	Nuevo	2576897,4	4943194,78	9° 13' 13.29456651" N	73° 31' 02.39601681" W	T7
236	Box culvert	Existente	2577178,4	4943294,56	9° 13' 22.45093785" N	73° 30' 59.13814946" W	T7
237	Box culvert	Existente	2577337	4943319,41	9° 13' 27.61690374" N	73° 30' 58.33100248" W	T7
238	Alcantarilla	Nuevo	2577367,3	4943321,43	9° 13' 28.60494394" N	73° 30' 58.26621593" W	T7
239	Box culvert	Existente	2577484,7	4943341,12	9° 13' 32.42989036" N	73° 30' 57.62628626" W	T7
240	Box culvert	Existente	2578126,8	4943432,21	9° 13' 53.35194871" N	73° 30' 54.67006987" W	T7
241	Alcantarilla	Nuevo	2578335,1	4943429,35	9° 14' 00.13661292" N	73° 30' 54.77364705" W	T7
242	Alcantarilla	Nuevo	2578850,2	4943432,05	9° 14' 16.91436293" N	73° 30' 54.70970291" W	T7
243	Box culvert	Existente	2578981,9	4943434,11	9° 14' 21.20401034" N	73° 30' 54.64818931" W	T7
244	Alcantarilla	Nuevo	2579053	4943432,14	9° 14' 23.51921375" N	73° 30' 54.71626139" W	T7
245	Box culvert	Nuevo	2579109,3	4943446,76	9° 14' 25.35446305" N	73° 30' 54.23963682" W	T7
246	Alcantarilla	Nuevo	2579328,9	4943299,56	9° 14' 32.50097157" N	73° 30' 59.07617939" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

22

247	Alcantarilla	Nuevo	2579432,7	4943192,53	9° 14' 35.87576211" N	73° 31' 02.59029127" W	T7
248	Box culvert	Existente	2579765,4	4943150,03	9° 14' 46.71233361" N	73° 31' 03.99956486" W	T7
249	Box culvert	Existente	2580074,2	4943132,37	9° 14' 56.77137564" N	73° 31' 04.59335171" W	T7
250	Alcantarilla	Nuevo	2580181,2	4943122,5	9° 15' 00.25543416" N	73° 31' 04.92200810" W	T7
251	Box culvert	Existente	2580752,7	4943102,76	9° 15' 18.86967478" N	73° 31' 05.59663709" W	T7
252	Alcantarilla	Nuevo	2580900,7	4943171,25	9° 15' 23.69295272" N	73° 31' 03.35794172" W	T7
253	Box culvert	Existente	2581093,3	4943269,7	9° 15' 29.97346714" N	73° 31' 00.13897905" W	T7
254	Alcantarilla	Existente	2581173,9	4943266	9° 15' 32.59697879" N	73° 31' 00.26422952" W	T7
255	Box culvert	Existente	2581327,2	4943223,09	9° 15' 37.58772414" N	73° 31' 01.67851778" W	T7
256	Box culvert	Existente	2581541,5	4943204,29	9° 15' 44.57011033" N	73° 31' 02.30500733" W	T7
257	Box culvert	Existente	2581738,8	4943209,43	9° 15' 50.99665956" N	73° 31' 02.14608455" W	T7
258	Alcantarilla	Existente	2581934,4	4943225,34	9° 15' 57.36830428" N	73° 31' 01.63373732" W	T7
259	Alcantarilla	Existente	2581972,4	4943234,61	9° 15' 58.60462906" N	73° 31' 01.33167017" W	T7
260	Box culvert	Existente	2582030,3	4943254,26	9° 16' 00.49430048" N	73° 31' 00.69013177" W	T7
261	Alcantarilla	Existente	2582213,3	4943316,05	9° 16' 06.45576266" N	73° 30' 58.67264124" W	T7
262	Box culvert	Existente	2582299	4943344,95	9° 16' 09.24847324" N	73° 30' 57.72922465" W	T7
263	Box culvert	Existente	2582666,8	4943470,98	9° 16' 21.23602730" N	73° 30' 53.61412105" W	T7
264	Alcantarilla	Existente	2582815,3	4943521,79	9° 16' 26.07548111" N	73° 30' 51.95514071" W	T7
265	Box culvert	Existente	2582878,6	4943544,03	9° 16' 28.13751322" N	73° 30' 51.22876742" W	T7
266	Box culvert	Existente	2583301	4943686,94	9° 16' 41.90612763" N	73° 30' 46.56287643" W	T7
267	Box culvert	Existente	2583945,9	4943890,28	9° 17' 02.92215656" N	73° 30' 39.92594882" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

23

Fuente Propia

En cuanto a la construcción y/o reemplazo de puentes, la georreferenciación de los sitios propuestos para la ocupación de los cauces son:

Tabla N° 2. Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce de puentes.

NUMERO	DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		ACTIVIDAD*
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
1	Puente Río San Alberto	2407183,72	4943884,25	7° 41' 04.90546743" N	73° 30' 32.52599729" W	Mantenimiento
1	Pontón 17	2512083	4929935	8° 38' 01.35686593" N	73° 38' 13.44713823" W	Repotenciación
2	Pontón 18	2513761	4929206	8° 38' 56.00142009" N	73° 38' 37.39134180" W	Repotenciación
3	Aliviadero Simaña	2514601	4928708	8° 39' 23.32848223" N	73° 38' 53.74707899" W	Mantenimiento
4	Puente Caño Sucio	2522167	4925659	8° 43' 29.60594354" N	73° 40' 33.99887708" W	Repotenciación
5	Pontón 19	2522635	4925733	8° 43' 44.83633265" N	73° 40' 31.59440900" W	Repotenciación
6	Puente el Lucero	2527485	4924798	8° 46' 22.76392391" N	73° 41' 02.50785529" W	Repotenciación
7	Pontón 20	2527947	4924754	8° 46' 37.83560728" N	73° 41' 03.96434770" W	Repotenciación
8	Pontón 21	2528775	4924885	8° 47' 04.81424943" N	73° 40' 59.71507606" W	Mantenimiento
9	Pontón 22	2530051	4925163	8° 47' 46.36976808" N	73° 40' 50.70560985" W	Repotenciación
10	Puente los Laureles	2530132	4925166	8° 47' 49.00612473" N	73° 40' 50.60464056" W	Repotenciación
11	Puente el Quemado	2531971	4925464	8° 48' 48.95096159" N	73° 40' 40.95307909" W	Repotenciación
12	Puente el Tigre	2533063	4925655	8° 49' 24.52026494" N	73° 40' 34.76287619" W	Repotenciación
13	Pontón 23	2538091	4927159	8° 52' 08.38257192" N	73° 39' 45.78905955" W	Repotenciación
14	Pontón 24	2539889	4927823	8° 53' 06.97854373" N	73° 39' 24.15501970" W	Mantenimiento

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

24

15	Pontón 25	2540433	4928143	8° 53' 24.73830130" N	73° 39' 13.72689704" W	Repotenciación
16	Pontón 26	2543279	4929456	8° 54' 57.51742939" N	73° 38' 30.87293304" W	Repotenciación
17	Pontón 27	2545201	4930173	8° 56' 00.14570299" N	73° 38' 07.49282346" W	Repotenciación
18	Puente Jordania	2550144	4931020	8° 58' 41.22736919" N	73° 37' 40.02840374" W	Repotenciación
19	Puente Jairo	2553117	4930920	9° 00' 18.06293405" N	73° 37' 43.47749396" W	Repotenciación
20	Pontón K47	2553501	4930812	9° 00' 30.56582167" N	73° 37' 47.03068767" W	Mantenimiento
21	Puente Rayita	2555656	4930185	9° 01' 40.69993743" N	73° 38' 07.70228113" W	Repotenciación
22	Pontón K51	2557220	4929722	9° 02' 31.62380502" N	73° 38' 22.96377603" W	Repotenciación
23	Puente Tocaloa	2558308	4929309	9° 03' 07.05251977" N	73° 38' 36.54227569" W	Repotenciación
24	Pontón 31	2559426	4929019	9° 03' 43.45285742" N	73° 38' 46.12548538" W	Repotenciación
25	Puente Tijeras	2567839	4929103	9° 08' 17.47381281" N	73° 38' 43.86482187" W	Repotenciación
26	Pontón K64	2568222	4930512	9° 08' 30.04673457" N	73° 37' 57.70251257" W	Mantenimiento
27	Puente Santa Isabel	2568614	4931253	9° 08' 42.84068233" N	73° 37' 33.41740195" W	Repotenciación
28	Pontón 32	2571571	4934675	9° 10' 19.36379510" N	73° 35' 41.43939369" W	Repotenciación
29	Puente Animito	2573990	4936735	9° 11' 38.26555860" N	73° 34' 34.01851626" W	Repotenciación
30	Puente San Pedro	2576199	4942779	9° 12' 50.52365903" N	73° 31' 15.99330133" W	Repotenciación
31	Puente Caño Largo	2579598	4943188	9° 14' 41.26195026" N	73° 31' 02.74820254" W	Repotenciación
32	PONTON 33	2579979	4943143	9° 14' 53.66482217" N	73° 31' 04.23559343" W	Repotenciación
33	PONTON34	2584044	4943921	9° 17' 06.12518115" N	73° 30' 38.92837723" W	Repotenciación

Fuente: Propia.

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0612 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

25

Cabe resaltar que lo anteriormente descrito son las obras inicialmente solicitadas, las cuales algunas ya fueron ejecutadas por la anterior concesionaria, por lo cual las obras o sitios de ocupación de cauce a ejecutar son:

Tabla N° 3. Sitios de ocupación de cauce a ejecutar. Obras Menores

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
3	Alcantarilla	Existente	2407382,4	4944903,07	7° 41' 11.41539577" N	73° 29' 59.26377376" W	T4
4	Alcantarilla	Existente	2407398,7	4944967,58	7° 41' 11.94955635" N	73° 29' 57.15763286" W	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	2407443,5	4945051,88	7° 41' 13.41154927" N	73° 29' 54.40641389" W	T4
6	Alcantarilla doble	Existente	2407468	4945082,05	7° 41' 14.21265496" N	73° 29' 53.42234793" W	T4
7	Box Culvert	Existente	2407483,5	4945098,91	7° 41' 14.71767865" N	73° 29' 52.87236324" W	T4
8	Box Culvert	Existente	2407498,8	4945114,66	7° 41' 15.21620354" N	73° 29' 52.35859875" W	T4
9	Alcantarilla	Existente	2407557,5	4945173,2	7° 41' 17.13124287" N	73° 29' 50.44909949" W	T4
10	Alcantarilla	Existente	2407760,4	4945376,19	7° 41' 23.74876979" N	73° 29' 43.82783217" W	T4
11	Alcantarilla	Existente	2407820,9	4945435,68	7° 41' 25.72238456" N	73° 29' 41.88761778" W	T4
12	Alcantarilla	Existente	2407859,5	4945474,61	7° 41' 26.98170884" N	73° 29' 40.61754210" W	T4
13	Alcantarilla doble	Existente	2407916,2	4945531,21	7° 41' 28.83133012" N	73° 29' 38.77166272" W	T4
14	Alcantarilla	Existente	2408049,1	4945681,65	7° 41' 33.16556368" N	73° 29' 33.86385071" W	T4
15	Box Culvert	Nueva	2408235,9	4945973,2	7° 41' 39.26025258" N	73° 29' 24.34987382" W	T4
16	Alcantarilla	Existente	2408664,3	4946410,63	7° 41' 53.23425415" N	73° 29' 10.08101046" W	T4
17	Alcantarilla	Existente	2408770,9	4946555,5	7° 41' 56.71202838" N	73° 29' 05.35411556" W	T4

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0612 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

26

18	Alcantarilla	Existente	2408848,3	4946660	7° 41' 59.23682574" N	73° 29' 01.94422150" W	T4
19	Alcantarilla	Existente	2408931,2	4946772,74	7° 42' 01.94217689" N	73° 28' 58.26569392" W	T4
20	Alcantarilla	Existente	2409002,1	4946850,99	7° 42' 04.25274461" N	73° 28' 55.71275707" W	T4
21	Alcantarilla	Existente	2409136,1	4946939,76	7° 42' 08.62336229" N	73° 28' 52.81872875" W	T4
22	Box Culvert	Existente	2409395,1	4947085,02	7° 42' 17.06320180" N	73° 28' 48.08474071" W	T4
23	Alcantarilla	Nueva	2409536,6	4947165,82	7° 42' 21.67770529" N	73° 28' 45.45098094" W	T4
24	Box Culvert	Existente	2409927,8	4947387,72	7° 42' 34.42803087" N	73° 28' 38.21863976" W	T4
25	Alcantarilla	Existente	2410015,1	4947435,69	7° 42' 37.27374308" N	73° 28' 36.65548475" W	T4
26	Box Culvert	Existente	2410335,7	4947615,16	7° 42' 47.72380753" N	73° 28' 30.80617168" W	T4
27	Alcantarilla	Existente	2410459,7	4947686,34	7° 42' 51.76874712" N	73° 28' 28.48611857" W	T4
28	Alcantarilla	Existente	2410814	4947912,06	7° 43' 03.31714107" N	73° 28' 21.12733160" W	T4
29	Box Culvert	Nueva	2410980,5	4948056,1	7° 43' 08.74491666" N	73° 28' 16.42906266" W	T4
30	Box Culvert	Existente	2411132,3	4948186,14	7° 43' 13.69499802" N	73° 28' 12.18780807" W	T4
31	Box Culvert	Existente	2411373,4	4948399,44	7° 43' 21.55865970" N	73° 28' 05.23031212" W	T4
32	Alcantarilla	Existente	2411636,2	4949173,86	7° 43' 30.14804445" N	73° 27' 39.94846617" W	T4
33	Alcantarilla	Existente	2411853,7	4949902,72	7° 43' 37.25720431" N	73° 27' 16.15245181" W	T4
34	Alcantarilla	Existente	2411939,7	4950189,94	7° 43' 40.06859483" N	73° 27' 06.77497412" W	T4
35	Alcantarilla	Existente	2412113,2	4950763,89	7° 43' 45.74101828" N	73° 26' 48.03654619" W	T4
36	Alcantarilla	Existente	2412275,8	4951299,66	7° 43' 51.05537852" N	73° 26' 30.54443201" W	T4
37	Box Culvert	Existente	2412314,3	4951423,8	7° 43' 52.31263217" N	73° 26' 26.49139133" W	T4

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

27

38	Box Culvert	Existente	2412385,1	4951663,5	7° 43' 54.62704530" N	73° 26' 18.66538339" W	T4
39	Box Culvert	Nueva	2412466,5	4951973,1	7° 43' 57.28930995" N	73° 26' 08.55677294" W	T4
40	Box Culvert	Existente	2412615,8	4952470,98	7° 44' 02.17217458" N	73° 25' 52.30110909" W	T4
41	Box Culvert	Existente	2412687	4952668,59	7° 44' 04.49813569" N	73° 25' 45.84954355" W	T4
42	Box Culvert	Existente	2412776,8	4952965,09	7° 44' 07.43349373" N	73° 25' 36.16916979" W	T4
43	Box Culvert	Existente	2412948	4953540,38	7° 44' 13.02729748" N	73° 25' 17.38574847" W	T4
44	Box Culvert	Existente	2412982,5	4953656,42	7° 44' 14.15525979" N	73° 25' 13.59732586" W	T4
45	Alcantarilla	Existente	2413166,2	4954267,65	7° 44' 20.15995332" N	73° 24' 53.64033033" W	T4
46	Box Culvert	Existente	2413225	4954462,26	7° 44' 22.08012665" N	73° 24' 47.28639489" W	T4
47	Box Culvert	Existente	2413333,7	4954822,96	7° 44' 25.63280538" N	73° 24' 35.50936568" W	T4
49	Box Culvert	Nueva	2413523,8	4955522,65	7° 44' 31.84636948" N	73° 24' 12.66315281" W	T4
50	Box Culvert	Existente	2414297,5	4955787,35	7° 44' 57.06000625" N	73° 24' 04.04194163" W	T4
51	Box Culvert	Existente	2414707,8	4955822,44	7° 45' 10.42714584" N	73° 24' 02.90867952" W	T4
52	Box Culvert	Existente	2414813,7	4955831,45	7° 45' 13.87870304" N	73° 24' 02.61762945" W	T4
53	Box Culvert	Existente	2415302,8	4955876,62	7° 45' 29.81361327" N	73° 24' 01.15722106" W	T4
54	Box Culvert	Existente	2415627,8	4955904,64	7° 45' 40.40002948" N	73° 24' 00.25225591" W	T4
55	Box Culvert	Existente	2415802,8	4955920,57	7° 45' 46.10158692" N	73° 23' 59.73723958" W	T4
56	Box Culvert	Existente	2416609,9	4955996,77	7° 46' 12.39739277" N	73° 23' 57.27311729" W	T4
57	Box Culvert	Existente	2416821,4	4956016,16	7° 46' 19.28647726" N	73° 23' 56.64625629" W	T4
58	Alcantarilla doble	Existente	2416873,8	4956020,15	7° 46' 20.99501034" N	73° 23' 56.51769645" W	T4

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

28

59	Alcantarilla	Existente	2417003,3	4956033,42	7° 46' 25.21404012" N	73° 23' 56.08813645" W	T4
15	Box Culvert	Existente	2516714,3	4927773,93	8° 40' 32.10582156" N	73° 39' 24.44028734" W	T7
16	Box Culvert	Existente	2517061,8	4927618,67	8° 40' 43.41636287" N	73° 39' 29.54264749" W	T7
57	Box Culvert	Existente	2534241,1	4925871,96	8° 50' 02.90863262" N	73° 40' 27.72953518" W	T7
58	Box Culvert	Existente	2534320,5	4925888,23	8° 50' 05.49341514" N	73° 40' 27.20150332" W	T7
59	Box Culvert	Existente	2534412,4	4925902,7	8° 50' 08.48707685" N	73° 40' 26.73290903" W	T7
60	Box Culvert	Existente	2534595,8	4925935,34	8° 50' 14.46352885" N	73° 40' 25.67496877" W	T7
61	Box Culvert	Existente	2534768,1	4926030,27	8° 50' 20.08169216" N	73° 40' 22.57604912" W	T7
82	Box Culvert	Existente	2539533,8	4927624,3	8° 52' 55.40992141" N	73° 39' 30.64876631" W	T7
83	Box Culvert	Existente	2539739,7	4927746,8	8° 53' 02.12444430" N	73° 39' 26.64858362" W	T7
94	Box Culvert	Existente	2543034	4929393,57	8° 54' 49.52522877" N	73° 38' 32.89831411" W	T7
96	Box Culvert	Existente	2543704,6	4929629,84	8° 55' 11.38197661" N	73° 38' 25.19686088" W	T7
98	Alcantarilla	Nuevo	2544000	4929706,25	8° 55' 21.00983477" N	73° 38' 22.71087197" W	T7
99	Box Culvert	Existente	2544326,6	4929824,19	8° 55' 31.65387223" N	73° 38' 18.86589509" W	T7
100	Box Culvert	Existente	2544427,6	4929866,03	8° 55' 34.94486427" N	73° 38' 17.50095504" W	T7
101	Box Culvert	Existente	2544653,1	4929958,39	8° 55' 42.29595901" N	73° 38' 14.48830092" W	T7
103	Box Culvert	Existente	2544807,4	4930019,7	8° 55' 47.32558466" N	73° 38' 12.48885575" W	T7
104	Box Culvert	Existente	2545083,8	4930134,1	8° 55' 56.33740851" N	73° 38' 08.75696971" W	T7
105	Alcantarilla	Nuevo	2545241,9	4930222,27	8° 56' 01.49128406" N	73° 38' 05.87746923" W	T7
106	Box Culvert	Existente	2545477,3	4930295,1	8° 56' 09.16403532" N	73° 38' 03.50488383" W	T7
107	Box Culvert	Existente	2545669,7	4930437,35	8° 56' 15.43674992" N	73° 37' 58.85605524" W	T7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

29

108	Box Culvert	Existente	2545846,7	4930525,34	8° 56' 21.20739945" N	73° 37' 55.98357920" W	T7
110	Box Culvert	Existente	2546097,5	4930656,23	8° 56' 29.38559405" N	73° 37' 51.70976739" W	T7
117	Box Culvert	Existente	2549877,3	4931073,18	8° 58' 32.52894128" N	73° 37' 38.26217630" W	T7
118	Box Culvert	Existente	2550424	4931039,02	8° 58' 50.33462982" N	73° 37' 39.41187358" W	T7
120	Box Culvert	Existente	2550833,3	4930973,15	8° 59' 03.66454412" N	73° 37' 41.59277257" W	T7
146	Box Culvert	Existente	2560349,3	4928914,1	9° 04' 13.51466483" N	73° 38' 49.60513749" W	T7
153	Box Culvert	Existente	2561715,7	4928392,31	9° 04' 57.99217944" N	73° 39' 06.78456788" W	T7
155	Alcantarilla	Nuevo	2562654,2	4928362,43	9° 05' 28.56116513" N	73° 39' 07.81921691" W	T7
158	Box Culvert	Existente	2562982,5	4928662,31	9° 05' 39.27006480" N	73° 38' 58.01093595" W	T7
159	Alcantarilla	Existente	2563542,4	4928900,35	9° 05' 57.52114233" N	73° 38' 50.24240583" W	T7
160	Box Culvert	Existente	2563999,5	4928801,19	9° 06' 12.40639005" N	73° 38' 53.51909160" W	T7
162	Box Culvert	Existente	2564212,6	4928836,05	9° 06' 19.34987627" N	73° 38' 52.38884438" W	T7
163	Box Culvert	Existente	2564317,2	4928851,66	9° 06' 22.75870858" N	73° 38' 51.88339612" W	T7
169	Box culvert	Nuevo	2565720,8	4928867,84	9° 07' 08.47704524" N	73° 38' 51.43575062" W	T7
170	Box culvert	Existente	2565829,8	4928866,46	9° 07' 12.02941827" N	73° 38' 51.48717715" W	T7
173	Box culvert	Existente	2566876,5	4928715,81	9° 07' 46.11352408" N	73° 38' 56.48644795" W	T7
174	Box culvert	Existente	2567030,8	4928706,09	9° 07' 51.13914549" N	73° 38' 56.81414859" W	T7
176	Box culvert	Existente	2567440,4	4928699,25	9° 08' 04.48065761" N	73° 38' 57.06248549" W	T7
179	Box culvert	Existente	2567875,5	4929479,44	9° 08' 18.69979695" N	73° 38' 31.51605276" W	T7
180	Box culvert	Existente	2567897,5	4929597,75	9° 08' 19.42226742" N	73° 38' 27.63969627" W	T7
181	Box culvert	Existente	2567923	4929733,62	9° 08' 20.25990377" N	73° 38' 23.18775294" W	T7



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

30

183	Box culvert	Existente	2568048,3	4930129,29	9° 08' 24.36346787" N	73° 38' 10.22628906" W	T7
189	Box culvert	Existente	2568534,3	4931081,44	9° 08' 40.25099120" N	73° 37' 39.04580855" W	T7
190	Box culvert	Existente	2568886,1	4931671,85	9° 08' 51.74334881" N	73° 37' 19.71379541" W	T7
191	Box culvert	Existente	2568959,1	4931819,56	9° 08' 54.12954652" N	73° 37' 14.87620486" W	T7
192	Box culvert	Existente	2569013,3	4931987,03	9° 08' 55.90463051" N	73° 37' 09.38989739" W	T7
194	Box culvert	Existente	2569515,3	4933055,92	9° 09' 12.31358306" N	73° 36' 34.38215770" W	T7
195	Box culvert	Existente	2569845,3	4933346,32	9° 09' 23.07954301" N	73° 36' 24.88184945" W	T7
196	Alcantarilla	Nuevo	2569939,9	4933427,03	9° 09' 26.16621551" N	73° 36' 22.24150171" W	T7
198	Box culvert	Existente	2570010,9	4933491,01	9° 09' 28.48155734" N	73° 36' 20.14815289" W	T7
199	Box culvert	Existente	2570168,1	4933630,34	9° 09' 33.60940055" N	73° 36' 15.58967724" W	T7
200	Box culvert	Existente	2570705,9	4934090,55	9° 09' 51.15283611" N	73° 36' 00.53419389" W	T7
202	Box culvert	Existente	2571090,5	4934346,83	9° 10' 03.69386295" N	73° 35' 52.15438598" W	T7
203	Box culvert	Existente	2571166,9	4934397,72	9° 10' 06.18645403" N	73° 35' 50.49041589" W	T7
204	Box culvert	Existente	2571328,5	4934505,12	9° 10' 11.45682699" N	73° 35' 46.97864209" W	T7
205	Box culvert	Existente	2571686,2	4934744,46	9° 10' 23.12034908" N	73° 35' 39.15264724" W	T7
206	Alcantarilla	Existente	2571794	4934817,26	9° 10' 26.63363907" N	73° 35' 36.77221092" W	T7
208	Box culvert	Existente	2572318,3	4935165,31	9° 10' 43.73300109" N	73° 35' 25.39126808" W	T7
209	Box culvert	Existente	2572567	4935332,86	9° 10' 51.84141189" N	73° 35' 19.91206293" W	T7
210	Alcantarilla	Nuevo	2572699	4935420,52	9° 10' 56.14589198" N	73° 35' 17.04565768" W	T7
211	Box culvert	Existente	2572849,2	4935522,63	9° 11' 01.04371698" N	73° 35' 13.70640970" W	T7
212	Alcantarilla	Nuevo	2573041,3	4935649,31	9° 11' 07.30745156" N	73° 35' 09.56405572" W	T7

www.corpocesar.gov.co

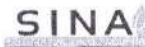
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

31

213	Alcantarilla	Nuevo	2573212	4935764,84	9° 11' 12.87579370" N	73° 35' 05.78621112" W	T7
214	Box culvert	Existente	2573472,6	4935938	9° 11' 21.37280281" N	73° 35' 00.12343658" W	T7
215	Alcantarilla	Nuevo	2573570,9	4936002,77	9° 11' 24.57878880" N	73° 34' 58.00558142" W	T7
218	Box culvert	Existente	2574041,1	4937325,3	9° 11' 39.96194217" N	73° 34' 14.67520286" W	T7
220	Box culvert	Existente	2574039,9	4937455,81	9° 11' 39.93119324" N	73° 34' 10.39695364" W	T7
221	Box culvert	Existente	2574091,7	4937813,11	9° 11' 41.63708003" N	73° 33' 58.68644935" W	T7
222	Box culvert	Existente	2574142,1	4938024,97	9° 11' 43.28781114" N	73° 33' 51.74400318" W	T7
223	Box culvert	Existente	2574184,6	4938209,9	9° 11' 44.68198565" N	73° 33' 45.68371345" W	T7
224	Box culvert	Existente	2574223,3	4938375,26	9° 11' 45.95076273" N	73° 33' 40.26496510" W	T7
225	Box culvert	Existente	2574257,4	4938523,28	9° 11' 47.07093862" N	73° 33' 35.41408657" W	T7
226	Alcantarilla	Existente	2575915,9	4942342,2	9° 12' 41.28234473" N	73° 31' 30.30054499" W	T7
227	Box culvert	Existente	2576026,4	4942509,13	9° 12' 44.88769473" N	73° 31' 24.83325880" W	T7
228	Box culvert	Existente	2576248,8	4942841,32	9° 12' 52.14787717" N	73° 31' 13.95322391" W	T7
229	Alcantarilla	Nuevo	2576314,8	4942928	9° 12' 54.30170450" N	73° 31' 11.11465433" W	T7
231	Box culvert	Existente	2576448,8	4943025,47	9° 12' 58.67341402" N	73° 31' 07.92568420" W	T7
232	Box culvert	Existente	2576560,8	4943066,43	9° 13' 02.32251085" N	73° 31' 06.58800388" W	T7
233	Box culvert	Existente	2576599,6	4943082,93	9° 13' 03.58711713" N	73° 31' 06.04911046" W	T7
234	Box culvert	Existente	2576785,2	4943152,44	9° 13' 09.63805966" N	73° 31' 03.77893803" W	T7
235	Box culvert	Nuevo	2576897,4	4943194,78	9° 13' 13.29456651" N	73° 31' 02.39601681" W	T7
236	Box culvert	Existente	2577178,4	4943294,56	9° 13' 22.45093785" N	73° 30' 59.13814946" W	T7
237	Box culvert	Existente	2577337	4943319,41	9° 13' 27.61690374" N	73° 30' 58.33100248" W	T7

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

32

238	Alcantarilla	Nuevo	2577367,3	4943321,43	9° 13' 28.60494394" N	73° 30' 58.26621593" W	T7
239	Box culvert	Existente	2577484,7	4943341,12	9° 13' 32.42989036" N	73° 30' 57.62628626" W	T7
243	Box culvert	Existente	2578981,9	4943434,11	9° 14' 21.20401034" N	73° 30' 54.64818931" W	T7
244	Alcantarilla	Nuevo	2579053	4943432,14	9° 14' 23.51921375" N	73° 30' 54.71626139" W	T7
246	Alcantarilla	Nuevo	2579328,9	4943299,56	9° 14' 32.50097157" N	73° 30' 59.07617939" W	T7
248	Box culvert	Existente	2579765,4	4943150,03	9° 14' 46.71233361" N	73° 31' 03.99956486" W	T7
249	Box culvert	Existente	2580074,2	4943132,37	9° 14' 56.77137564" N	73° 31' 04.59335171" W	T7
251	Box culvert	Existente	2580752,7	4943102,76	9° 15' 18.86967478" N	73° 31' 05.59663709" W	T7
253	Box culvert	Existente	2581093,3	4943269,7	9° 15' 29.97346714" N	73° 31' 00.13897905" W	T7
254	Alcantarilla	Existente	2581173,9	4943266	9° 15' 32.59697879" N	73° 31' 00.26422952" W	T7
255	Box culvert	Existente	2581327,2	4943223,09	9° 15' 37.58772414" N	73° 31' 01.67851778" W	T7
256	Box culvert	Existente	2581541,5	4943204,29	9° 15' 44.57011033" N	73° 31' 02.30500733" W	T7
257	Box culvert	Existente	2581738,8	4943209,43	9° 15' 50.99665956" N	73° 31' 02.14608455" W	T7
259	Alcantarilla	Existente	2581972,4	4943234,61	9° 15' 58.60462906" N	73° 31' 01.33167017" W	T7
260	Box culvert	Existente	2582030,3	4943254,26	9° 16' 00.49430048" N	73° 31' 00.69013177" W	T7
261	Alcantarilla	Existente	2582213,3	4943316,05	9° 16' 06.45576266" N	73° 30' 58.67264124" W	T7
262	Box culvert	Existente	2582299	4943344,95	9° 16' 09.24847324" N	73° 30' 57.72922465" W	T7
263	Box culvert	Existente	2582666,8	4943470,98	9° 16' 21.23602730" N	73° 30' 53.61412105" W	T7
264	Alcantarilla	Existente	2582815,3	4943521,79	9° 16' 26.07548111" N	73° 30' 51.95514071" W	T7
265	Box culvert	Existente	2582878,6	4943544,03	9° 16' 28.13751322" N	73° 30' 51.22876742" W	T7
266	Box culvert	Existente	2583301	4943686,94	9° 16' 41.90612763" N	73° 30' 46.56287643" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

33

Fuente: Propia.

Tabla N° 4. Sitios de ocupación de cauce a ejecutar. Puentes.

NUMERO	DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		CUENCA
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
15	Pontón 25	2540433	4928143	8° 53' 24.73830130" N	73° 39' 13.72689704" W	Caño Santa Marta
18	Puente Jordania	2550144	4931020	8° 58' 41.22736919" N	73° 37' 40.02840374" W	Arroyo Caimán
25	Puente Tijeras	2567839	4929103	9° 08' 17.47381281" N	73° 38' 43.86482187" W	Arroyo Martillo
27	Puente Santa Isabel	2568614	4931253	9° 08' 42.84068233" N	73° 37' 33.41740195" W	Puente Santa Isabel
29	Puente Animito	2573990	4936735	9° 11' 38.26555860" N	73° 34' 34.01851626" W	Puente Animito
30	Puente San Pedro	2576199	4942779	9° 12' 50.52365903" N	73° 31' 15.99330133" W	Quebrada San Pedro
31	Puente Caño Largo	2579598	4943188	9° 14' 41.26195026" N	73° 31' 02.74820254" W	Caño San Sebastián
32	PONTON 33	2579979	4943143	9° 14' 53.66482217" N	73° 31' 04.23559343" W	Caño Largo

Fuente: Propia.

5. Área del cauce a ocupar

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y teniendo definidos los puntos de ocupación en este expediente, los cuales se tendrán en cuenta para la autorización de ocupación de cauce, cabe aclarar que, dado que la geometría de las obras y la longitud de los sitios a ocupar están determinadas, el área total de ocupación para todos los puntos de instalación del proyecto es de 524,965 m². A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

Tabla N° 5 Áreas parciales en puntos de intervención

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	AREA A OCUPAR (m ²)	LARGO	ANCHO	SECTOR
1	Alcantarilla doble	Existente	2,115	2,35	0,9	T4
3	Tipo Cajón	Nueva	77,36	19,34	4	T4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

34

4	Tipo Cajón	Nueva	30	15	2	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	1,674	1,86	0,9	T4
6	Tipo Cajón	Existente	2,58	1,29	2	T4
7	Tipo Cajón	Existente	5,42	2,71	2	T4
8	Tipo Cajón	Existente	3,86	1,93	2	T4
9	Tipo Cajón	Existente	0,98	0,49	2	T4
10	Tipo Cajón	Existente	3,22	1,15	2,8	T4
50	Box culvert	Existente	190	38	5	T7
54	Box culvert	Existente	7,8	2,6	3	T7
84	Box culvert	Existente	7,6	3,8	2	T7
85	Box culvert	Existente	8,4	2,8	3	T7
86	Box culvert	Existente	8,96	3,2	2,8	T7
87	Box culvert	Existente	17,6	4,4	4	T7
88	Box culvert	Existente	7,2	3	2,4	T7
89	Box culvert	Existente	5,16	2,15	2,4	T7
90	Box culvert	Existente	7,4	3,7	2	T7
92	Box culvert	Existente	7,8	3,9	2	T7
94	Box culvert	Existente	25,65	17,1	1,5	T7
95	Box culvert	Existente	12,4	3,1	4	T7
96	Box culvert	Existente	11,7	3,9	3	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

35

97	Box culvert	Existente	5,8	2,9	2	T7
98	Box culvert	Existente	10,5	3,5	3	T7
99	Box culvert	Existente	6,4	3,2	2	T7
100	Box culvert	Existente	2,3	2,3	1	T7
101	Box culvert	Existente	8,976	2,4	3,74	T7
102	Box culvert	Existente	9,61	3,1	3,1	T7
103	Box culvert	Existente	11,7	3,9	3	T7
104	Box culvert	Existente	24,8	6,2	4	T7
TOTAL:			524,965			

Fuente Propia

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

La solicitante propone construir estructuras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares, cajón y puente, para que se conduzcan las aguas de las corrientes denominadas Quebrada El Guare, Caño Alonso, Quebrada Los Trujillos, Quebrada Villa Mary, Quebrada Aguacatal y Quebrada San Martín, así como también en corrientes transitorias intermitentes (aguas lluvia), principalmente con eventos de precipitación en el tramo vial objeto de mejoramiento.

De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de las estructuras hidráulicas, dadas las limitaciones que impone la condición existente de deterioro o mal estado de la vía.

Los sectores aledaños a la vía inspeccionada, corresponde a zona rural y de manera consistente presentan homogeneidad en su uso industrial. Gran parte de los terrenos rurales aledaños a los lados de la vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra requerirá acentuar campamentos provisionales, movilización y uso de maquinarias, acopio de materiales y manejo de residuos sólidos y escombros; por lo que la solicitante deberá realizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y garantizar en la etapa de post construcción que las áreas cercanas queden en las mismas condiciones ambientales iniciales o aún más óptimas.

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

36

La construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía, se plantea como la alternativa necesaria para dar adecuado flujo de las aguas de las corrientes denominadas Quebrada El Guare, Caño Alonso, Quebrada Los Trujillos, Quebrada Villa Mary, Quebrada Aguacatal y Quebrada San Martín y las aguas intermitentes que puedan generarse con las lluvias.

En ese sentido se valoran los estudios y diseños realizados y según se registra, permitió el diseño geométrico de la vía y el diseño estructural de las alcantarillas circulares, box-culverts y los puentes, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la ejecución de las obras con un impacto mínimo ambiental.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).

Los sitios donde se pretenden realizar las ocupaciones de cauce en las diferentes fuentes hídricas referenciadas, hacen parte de la vía existente del corredor vial Sabana de Torres- Curumani, cuya propiedad es de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y operada por la peticionaria.

8. Concepto técnico en tomo a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata -San Roque RN 4515. Atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las georreferenciaciones siguientes:

Tabla N°6. Georreferenciación de autorización para la ocupación de cauces

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		SECTOR
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
3	Alcantarilla	Existente	2407382,4	4944903,07	7° 41' 11.41539577" N	73° 29' 59.26377376" W	T4
4	Alcantarilla	Existente	2407398,7	4944967,58	7° 41' 11.94955635" N	73° 29' 57.15763286" W	T4
5	Alcantarilla doble	Existente	2407443,5	4945051,88	7° 41' 13.41154927" N	73° 29' 54.40641389" W	T4

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

37

6	Alcantarilla doble	Existente	2407468	4945082,05	7° 41' 14.21265496" N	73° 29' 53.42234793" W	T4
7	Box Culvert	Existente	2407483,5	4945098,91	7° 41' 14.71767865" N	73° 29' 52.87236324" W	T4
8	Box Culvert	Existente	2407498,8	4945114,66	7° 41' 15.21620354" N	73° 29' 52.35859875" W	T4
9	Alcantarilla	Existente	2407557,5	4945173,2	7° 41' 17.13124287" N	73° 29' 50.44909949" W	T4
10	Alcantarilla	Existente	2407760,4	4945376,19	7° 41' 23.74876979" N	73° 29' 43.82783217" W	T4
11	Alcantarilla	Existente	2407820,9	4945435,68	7° 41' 25.72238456" N	73° 29' 41.88761778" W	T4
12	Alcantarilla	Existente	2407859,5	4945474,61	7° 41' 26.98170884" N	73° 29' 40.61754210" W	T4
13	Alcantarilla doble	Existente	2407916,2	4945531,21	7° 41' 28.83133012" N	73° 29' 38.77166272" W	T4
14	Alcantarilla	Existente	2408049,1	4945681,65	7° 41' 33.16556368" N	73° 29' 33.86385071" W	T4
15	Box Culvert	Nueva	2408235,9	4945973,2	7° 41' 39.26025258" N	73° 29' 24.34987382" W	T4
16	Alcantarilla	Existente	2408664,3	4946410,63	7° 41' 53.23425415" N	73° 29' 10.08101046" W	T4
17	Alcantarilla	Existente	2408770,9	4946555,5	7° 41' 56.71202838" N	73° 29' 05.35411556" W	T4
18	Alcantarilla	Existente	2408848,3	4946660	7° 41' 59.23682574" N	73° 29' 01.94422150" W	T4
19	Alcantarilla	Existente	2408931,2	4946772,74	7° 42' 01.94217689" N	73° 28' 58.26569392" W	T4
20	Alcantarilla	Existente	2409002,1	4946850,99	7° 42' 04.25274461" N	73° 28' 55.71275707" W	T4
21	Alcantarilla	Existente	2409136,1	4946939,76	7° 42' 08.62336229" N	73° 28' 52.81872875" W	T4
22	Box Culvert	Existente	2409395,1	4947085,02	7° 42' 17.06320180" N	73° 28' 48.08474071" W	T4
23	Alcantarilla	Nueva	2409536,6	4947165,82	7° 42' 21.67770529" N	73° 28' 45.45098094" W	T4
24	Box Culvert	Existente	2409927,8	4947387,72	7° 42' 34.42803087" N	73° 28' 38.21863976" W	T4
25	Alcantarilla	Existente	2410015,1	4947435,69	7° 42' 37.27374308" N	73° 28' 36.65548475" W	T4

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

38

26	Box Culvert	Existente	2410335,7	4947615,16	7° 42' 47.72380753" N	73° 28' 30.80617168" W	T4
27	Alcantarilla	Existente	2410459,7	4947686,34	7° 42' 51.76874712" N	73° 28' 28.48611857" W	T4
28	Alcantarilla	Existente	2410814	4947912,06	7° 43' 03.31714107" N	73° 28' 21.12733160" W	T4
29	Box Culvert	Nueva	2410980,5	4948056,1	7° 43' 08.74491666" N	73° 28' 16.42906266" W	T4
30	Box Culvert	Existente	2411132,3	4948186,14	7° 43' 13.69499802" N	73° 28' 12.18780807" W	T4
31	Box Culvert	Existente	2411373,4	4948399,44	7° 43' 21.55865970" N	73° 28' 05.23031212" W	T4
32	Alcantarilla	Existente	2411636,2	4949173,86	7° 43' 30.14804445" N	73° 27' 39.94846617" W	T4
33	Alcantarilla	Existente	2411853,7	4949902,72	7° 43' 37.25720431" N	73° 27' 16.15245181" W	T4
34	Alcantarilla	Existente	2411939,7	4950189,94	7° 43' 40.06859483" N	73° 27' 06.77497412" W	T4
35	Alcantarilla	Existente	2412113,2	4950763,89	7° 43' 45.74101828" N	73° 26' 48.03654619" W	T4
36	Alcantarilla	Existente	2412275,8	4951299,66	7° 43' 51.05537852" N	73° 26' 30.54443201" W	T4
37	Box Culvert	Existente	2412314,3	4951423,8	7° 43' 52.31263217" N	73° 26' 26.49139133" W	T4
38	Box Culvert	Existente	2412385,1	4951663,5	7° 43' 54.62704530" N	73° 26' 18.66538339" W	T4
39	Box Culvert	Nueva	2412466,5	4951973,1	7° 43' 57.28930995" N	73° 26' 08.55677294" W	T4
40	Box Culvert	Existente	2412615,8	4952470,98	7° 44' 02.17217458" N	73° 25' 52.30110909" W	T4
41	Box Culvert	Existente	2412687	4952668,59	7° 44' 04.49813569" N	73° 25' 45.84954355" W	T4
42	Box Culvert	Existente	2412776,8	4952965,09	7° 44' 07.43349373" N	73° 25' 36.16916979" W	T4
43	Box Culvert	Existente	2412948	4953540,38	7° 44' 13.02729748" N	73° 25' 17.38574847" W	T4
44	Box Culvert	Existente	2412982,5	4953656,42	7° 44' 14.15525979" N	73° 25' 13.59732586" W	T4
45	Alcantarilla	Existente	2413166,2	4954267,65	7° 44' 20.15995332" N	73° 24' 53.64033033" W	T4

0612

20 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

39

46	Box Culvert	Existente	2413225	4954462,26	7° 44' 22.08012665" N	73° 24' 47.28639489" W	T4
47	Box Culvert	Existente	2413333,7	4954822,96	7° 44' 25.63280538" N	73° 24' 35.50936568" W	T4
49	Box Culvert	Nueva	2413523,8	4955522,65	7° 44' 31.84636948" N	73° 24' 12.66315281" W	T4
50	Box Culvert	Existente	2414297,5	4955787,35	7° 44' 57.06000625" N	73° 24' 04.04194163" W	T4
51	Box Culvert	Existente	2414707,8	4955822,44	7° 45' 10.42714584" N	73° 24' 02.90867952" W	T4
52	Box Culvert	Existente	2414813,7	4955831,45	7° 45' 13.87870304" N	73° 24' 02.61762945" W	T4
53	Box Culvert	Existente	2415302,8	4955876,62	7° 45' 29.81361327" N	73° 24' 01.15722106" W	T4
54	Box Culvert	Existente	2415627,8	4955904,64	7° 45' 40.40002948" N	73° 24' 00.25225591" W	T4
55	Box Culvert	Existente	2415802,8	4955920,57	7° 45' 46.10158692" N	73° 23' 59.73723958" W	T4
56	Box Culvert	Existente	2416609,9	4955996,77	7° 46' 12.39739277" N	73° 23' 57.27311729" W	T4
57	Box Culvert	Existente	2416821,4	4956016,16	7° 46' 19.28647726" N	73° 23' 56.64625629" W	T4
58	Alcantarilla doble	Existente	2416873,8	4956020,15	7° 46' 20.99501034" N	73° 23' 56.51769645" W	T4
59	Alcantarilla	Existente	2417003,3	4956033,42	7° 46' 25.21404012" N	73° 23' 56.08813645" W	T4
15	Box Culvert	Existente	2516714,3	4927773,93	8° 40' 32.10582156" N	73° 39' 24.44028734" W	T7
16	Box Culvert	Existente	2517061,8	4927618,67	8° 40' 43.41636287" N	73° 39' 29.54264749" W	T7
57	Box Culvert	Existente	2534241,1	4925871,96	8° 50' 02.90863262" N	73° 40' 27.72953518" W	T7
58	Box Culvert	Existente	2534320,5	4925888,23	8° 50' 05.49341514" N	73° 40' 27.20150332" W	T7
59	Box Culvert	Existente	2534412,4	4925902,7	8° 50' 08.48707685" N	73° 40' 26.73290903" W	T7
60	Box Culvert	Existente	2534595,8	4925935,34	8° 50' 14.46352885" N	73° 40' 25.67496877" W	T7
61	Box Culvert	Existente	2534768,1	4926030,27	8° 50' 20.08169216" N	73° 40' 22.57604912" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

40

82	Box Culvert	Existente	2539533,8	4927624,3	8° 52' 55.40992141" N	73° 39' 30.64876631" W	T7
83	Box Culvert	Existente	2539739,7	4927746,8	8° 53' 02.12444430" N	73° 39' 26.64858362" W	T7
94	Box Culvert	Existente	2543034	4929393,57	8° 54' 49.52522877" N	73° 38' 32.89831411" W	T7
96	Box Culvert	Existente	2543704,6	4929629,84	8° 55' 11.38197661" N	73° 38' 25.19686088" W	T7
98	Alcantarilla	Nuevo	2544000	4929706,25	8° 55' 21.00983477" N	73° 38' 22.71087197" W	T7
99	Box Culvert	Existente	2544326,6	4929824,19	8° 55' 31.65387223" N	73° 38' 18.86589509" W	T7
100	Box Culvert	Existente	2544427,6	4929866,03	8° 55' 34.94486427" N	73° 38' 17.50095504" W	T7
101	Box Culvert	Existente	2544653,1	4929958,39	8° 55' 42.29595901" N	73° 38' 14.48830092" W	T7
103	Box Culvert	Existente	2544807,4	4930019,7	8° 55' 47.32558466" N	73° 38' 12.48885575" W	T7
104	Box Culvert	Existente	2545083,8	4930134,1	8° 55' 56.33740851" N	73° 38' 08.75696971" W	T7
105	Alcantarilla	Nuevo	2545241,9	4930222,27	8° 56' 01.49128406" N	73° 38' 05.87746923" W	T7
106	Box Culvert	Existente	2545477,3	4930295,1	8° 56' 09.16403532" N	73° 38' 03.50488383" W	T7
107	Box Culvert	Existente	2545669,7	4930437,35	8° 56' 15.43674992" N	73° 37' 58.85605524" W	T7
108	Box Culvert	Existente	2545846,7	4930525,34	8° 56' 21.20739945" N	73° 37' 55.98357920" W	T7
110	Box Culvert	Existente	2546097,5	4930656,23	8° 56' 29.38559405" N	73° 37' 51.70976739" W	T7
117	Box Culvert	Existente	2549877,3	4931073,18	8° 58' 32.52894128" N	73° 37' 38.26217630" W	T7
118	Box Culvert	Existente	2550424	4931039,02	8° 58' 50.33462982" N	73° 37' 39.41187358" W	T7
120	Box Culvert	Existente	2550833,3	4930973,15	8° 59' 03.66454412" N	73° 37' 41.59277257" W	T7
146	Box Culvert	Existente	2560349,3	4928914,1	9° 04' 13.51466483" N	73° 38' 49.60513749" W	T7
153	Box Culvert	Existente	2561715,7	4928392,31	9° 04' 57.99217944" N	73° 39' 06.78456788" W	T7
155	Alcantarilla	Nuevo	2562654,2	4928362,43	9° 05' 28.56116513" N	73° 39' 07.81921691" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

41

158	Box Culvert	Existente	2562982,5	4928662,31	9° 05' 39.27006480" N	73° 38' 58.01093595" W	T7
159	Alcantarilla	Existente	2563542,4	4928900,35	9° 05' 57.52114233" N	73° 38' 50.24240583" W	T7
160	Box Culvert	Existente	2563999,5	4928801,19	9° 06' 12.40639005" N	73° 38' 53.51909160" W	T7
162	Box Culvert	Existente	2564212,6	4928836,05	9° 06' 19.34987627" N	73° 38' 52.38884438" W	T7
163	Box Culvert	Existente	2564317,2	4928851,66	9° 06' 22.75870858" N	73° 38' 51.88339612" W	T7
169	Box culvert	Nuevo	2565720,8	4928867,84	9° 07' 08.47704524" N	73° 38' 51.43575062" W	T7
170	Box culvert	Existente	2565829,8	4928866,46	9° 07' 12.02941827" N	73° 38' 51.48717715" W	T7
173	Box culvert	Existente	2566876,5	4928715,81	9° 07' 46.11352408" N	73° 38' 56.48644795" W	T7
174	Box culvert	Existente	2567030,8	4928706,09	9° 07' 51.13914549" N	73° 38' 56.81414859" W	T7
176	Box culvert	Existente	2567440,4	4928699,25	9° 08' 04.48065761" N	73° 38' 57.06248549" W	T7
179	Box culvert	Existente	2567875,5	4929479,44	9° 08' 18.69979695" N	73° 38' 31.51605276" W	T7
180	Box culvert	Existente	2567897,5	4929597,75	9° 08' 19.42226742" N	73° 38' 27.63969627" W	T7
181	Box culvert	Existente	2567923	4929733,62	9° 08' 20.25990377" N	73° 38' 23.18775294" W	T7
183	Box culvert	Existente	2568048,3	4930129,29	9° 08' 24.36346787" N	73° 38' 10.22628906" W	T7
189	Box culvert	Existente	2568534,3	4931081,44	9° 08' 40.25099120" N	73° 37' 39.04580855" W	T7
190	Box culvert	Existente	2568886,1	4931671,85	9° 08' 51.74334881" N	73° 37' 19.71379541" W	T7
191	Box culvert	Existente	2568959,1	4931819,56	9° 08' 54.12954652" N	73° 37' 14.87620486" W	T7
192	Box culvert	Existente	2569013,3	4931987,03	9° 08' 55.90463051" N	73° 37' 09.38989739" W	T7
194	Box culvert	Existente	2569515,3	4933055,92	9° 09' 12.31358306" N	73° 36' 34.38215770" W	T7
195	Box culvert	Existente	2569845,3	4933346,32	9° 09' 23.07954301" N	73° 36' 24.88184945" W	T7
196	Alcantarilla	Nuevo	2569939,9	4933427,03	9° 09' 26.16621551" N	73° 36' 22.24150171" W	T7

Continuación Resolución No

0612

de **20 NOV 2024**

por medio de la cual se

otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

42

198	Box culvert	Existente	2570010,9	4933491,01	9° 09' 28.48155734" N	73° 36' 20.14815289" W	T7
199	Box culvert	Existente	2570168,1	4933630,34	9° 09' 33.60940055" N	73° 36' 15.58967724" W	T7
200	Box culvert	Existente	2570705,9	4934090,55	9° 09' 51.15283611" N	73° 36' 00.53419389" W	T7
202	Box culvert	Existente	2571090,5	4934346,83	9° 10' 03.69386295" N	73° 35' 52.15438598" W	T7
203	Box culvert	Existente	2571166,9	4934397,72	9° 10' 06.18645403" N	73° 35' 50.49041589" W	T7
204	Box culvert	Existente	2571328,5	4934505,12	9° 10' 11.45682699" N	73° 35' 46.97864209" W	T7
205	Box culvert	Existente	2571686,2	4934744,46	9° 10' 23.12034908" N	73° 35' 39.15264724" W	T7
206	Alcantarilla	Existente	2571794	4934817,26	9° 10' 26.63363907" N	73° 35' 36.77221092" W	T7
208	Box culvert	Existente	2572318,3	4935165,31	9° 10' 43.73300109" N	73° 35' 25.39126808" W	T7
209	Box culvert	Existente	2572567	4935332,86	9° 10' 51.84141189" N	73° 35' 19.91206293" W	T7
210	Alcantarilla	Nuevo	2572699	4935420,52	9° 10' 56.14589198" N	73° 35' 17.04565768" W	T7
211	Box culvert	Existente	2572849,2	4935522,63	9° 11' 01.04371698" N	73° 35' 13.70640970" W	T7
212	Alcantarilla	Nuevo	2573041,3	4935649,31	9° 11' 07.30745156" N	73° 35' 09.56405572" W	T7
213	Alcantarilla	Nuevo	2573212	4935764,84	9° 11' 12.87579370" N	73° 35' 05.78621112" W	T7
214	Box culvert	Existente	2573472,6	4935938	9° 11' 21.37280281" N	73° 35' 00.12343658" W	T7
215	Alcantarilla	Nuevo	2573570,9	4936002,77	9° 11' 24.57878880" N	73° 34' 58.00558142" W	T7
218	Box culvert	Existente	2574041,1	4937325,3	9° 11' 39.96194217" N	73° 34' 14.67520286" W	T7
220	Box culvert	Existente	2574039,9	4937455,81	9° 11' 39.93119324" N	73° 34' 10.39695364" W	T7
221	Box culvert	Existente	2574091,7	4937813,11	9° 11' 41.63708003" N	73° 33' 58.68644935" W	T7
222	Box culvert	Existente	2574142,1	4938024,97	9° 11' 43.28781114" N	73° 33' 51.74400318" W	T7
223	Box culvert	Existente	2574184,6	4938209,9	9° 11' 44.68198565" N	73° 33' 45.68371345" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

43

224	Box culvert	Existente	2574223,3	4938375,26	9° 11' 45.95076273" N	73° 33' 40.26496510" W	T7
225	Box culvert	Existente	2574257,4	4938523,28	9° 11' 47.07093862" N	73° 33' 35.41408657" W	T7
226	Alcantarilla	Existente	2575915,9	4942342,2	9° 12' 41.28234473" N	73° 31' 30.30054499" W	T7
227	Box culvert	Existente	2576026,4	4942509,13	9° 12' 44.88769473" N	73° 31' 24.83325880" W	T7
228	Box culvert	Existente	2576248,8	4942841,32	9° 12' 52.14787717" N	73° 31' 13.95322391" W	T7
229	Alcantarilla	Nuevo	2576314,8	4942928	9° 12' 54.30170450" N	73° 31' 11.11465433" W	T7
231	Box culvert	Existente	2576448,8	4943025,47	9° 12' 58.67341402" N	73° 31' 07.92568420" W	T7
232	Box culvert	Existente	2576560,8	4943066,43	9° 13' 02.32251085" N	73° 31' 06.58800388" W	T7
233	Box culvert	Existente	2576599,6	4943082,93	9° 13' 03.58711713" N	73° 31' 06.04911046" W	T7
234	Box culvert	Existente	2576785,2	4943152,44	9° 13' 09.63805966" N	73° 31' 03.77893803" W	T7
235	Box culvert	Nuevo	2576897,4	4943194,78	9° 13' 13.29456651" N	73° 31' 02.39601681" W	T7
236	Box culvert	Existente	2577178,4	4943294,56	9° 13' 22.45093785" N	73° 30' 59.13814946" W	T7
237	Box culvert	Existente	2577337	4943319,41	9° 13' 27.61690374" N	73° 30' 58.33100248" W	T7
238	Alcantarilla	Nuevo	2577367,3	4943321,43	9° 13' 28.60494394" N	73° 30' 58.26621593" W	T7
239	Box culvert	Existente	2577484,7	4943341,12	9° 13' 32.42989036" N	73° 30' 57.62628626" W	T7
243	Box culvert	Existente	2578981,9	4943434,11	9° 14' 21.20401034" N	73° 30' 54.64818931" W	T7
244	Alcantarilla	Nuevo	2579053	4943432,14	9° 14' 23.51921375" N	73° 30' 54.71626139" W	T7
246	Alcantarilla	Nuevo	2579328,9	4943299,56	9° 14' 32.50097157" N	73° 30' 59.07617939" W	T7
248	Box culvert	Existente	2579765,4	4943150,03	9° 14' 46.71233361" N	73° 31' 03.99956486" W	T7
249	Box culvert	Existente	2580074,2	4943132,37	9° 14' 56.77137564" N	73° 31' 04.59335171" W	T7
251	Box culvert	Existente	2580752,7	4943102,76	9° 15' 18.86967478" N	73° 31' 05.59663709" W	T7

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

44

253	Box culvert	Existente	2581093,3	4943269,7	9° 15' 29.97346714" N	73° 31' 00.13897905" W	T7
254	Alcantarilla	Existente	2581173,9	4943266	9° 15' 32.59697879" N	73° 31' 00.26422952" W	T7
255	Box culvert	Existente	2581327,2	4943223,09	9° 15' 37.58772414" N	73° 31' 01.67851778" W	T7
256	Box culvert	Existente	2581541,5	4943204,29	9° 15' 44.57011033" N	73° 31' 02.30500733" W	T7
257	Box culvert	Existente	2581738,8	4943209,43	9° 15' 50.99665956" N	73° 31' 02.14608455" W	T7
259	Alcantarilla	Existente	2581972,4	4943234,61	9° 15' 58.60462906" N	73° 31' 01.33167017" W	T7
260	Box culvert	Existente	2582030,3	4943254,26	9° 16' 00.49430048" N	73° 31' 00.69013177" W	T7
261	Alcantarilla	Existente	2582213,3	4943316,05	9° 16' 06.45576266" N	73° 30' 58.67264124" W	T7
262	Box culvert	Existente	2582299	4943344,95	9° 16' 09.24847324" N	73° 30' 57.72922465" W	T7
263	Box culvert	Existente	2582666,8	4943470,98	9° 16' 21.23602730" N	73° 30' 53.61412105" W	T7
264	Alcantarilla	Existente	2582815,3	4943521,79	9° 16' 26.07548111" N	73° 30' 51.95514071" W	T7
265	Box culvert	Existente	2582878,6	4943544,03	9° 16' 28.13751322" N	73° 30' 51.22876742" W	T7
266	Box culvert	Existente	2583301	4943686,94	9° 16' 41.90612763" N	73° 30' 46.56287643" W	T7

Fuente Propia

Tabla N° 7 Georreferenciación de autorización de ocupación de cauces. Puentes

NUMERO	DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12		SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS		CUENCA
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
15	Pontón 25	2540433	4928143	8° 53' 24.73830130" N	73° 39' 13.72689704" W	Caño Santa Marta
18	Puente Jordania	2550144	4931020	8° 58' 41.22736919" N	73° 37' 40.02840374" W	Arroyo Caimán
25	Puente Tijeras	2567839	4929103	9° 08' 17.47381281" N	73° 38' 43.86482187" W	Arroyo Martillo
27	Puente Santa Isabel	2568614	4931253	9° 08' 42.84068233" N	73° 37' 33.41740195" W	Puente Santa Isabel
29	Puente Animito	2573990	4936735	9° 11' 38.26555860" N	73° 34' 34.01851626" W	Puente Animito

0612

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0612 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

45

30	Puente San Pedro	2576199	4942779	9° 12' 50.52365903" N	73° 31' 15.99330133" W	Quebrada San Pedro
31	Puente Caño Largo	2579598	4943188	9° 14' 41.26195026" N	73° 31' 02.74820254" W	Caño San Sebastián
32	PONTON 33	2579979	4943143	9° 14' 53.66482217" N	73° 31' 04.23559343" W	Caño Largo

Fuente Propia

8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de Cincuenta y Nueve (59) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa el plazo otorgado a las etapas de Preconstrucción y Construcción en el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP N° 003 de 2022 Parte Especial., por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

9. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discorra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras hidráulicas mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originaran deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causaran modificaciones considerables o notorias al paisaje.
- **DESARROLLO DE LO ORDENADO EN EL PARAGRAFO 3:** con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación de cauce en el puente San Pedro PR 81+400 RN 4515, dentro de la situación de emergencia reportada a la entidad.

1. Jurisdicción donde se desarrollaron las actividades.

La actividad de ocupación de cauce que se ejecutó como obra de emergencia se desarrolló en el Puente San Pedro, jurisdicción del municipio de Curumaní, en el Departamento del Cesar.

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

46



Imagen 3. Puente San Pedro
Fuente: Google Earth

2. Cuerpo de Agua.

El cuerpo de agua en cuestión es la Quebrada San Pedro, el cual se forma debido a fenómenos de transición estacional. Esto significa que es un cuerpo de agua transitorio o intermitente, cuya existencia y caudal dependen directamente de las precipitaciones que ocurren en la región. Durante períodos de lluvias, la quebrada San Pedro recibe suficiente agua para mantener su flujo, mientras que, en épocas de sequía, su caudal disminuye considerablemente o incluso puede secarse por completo. Esta variabilidad está directamente relacionada con los patrones climáticos y la cantidad de precipitación que se registra en la zona.

3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

Las actividades realizadas por obra de emergencia fueron: Rectificación del cauce, mediante remoción del material de arrastre, que permitirá que el cuerpo de agua se dirija hacia el eje central del puente e impida que se generen más afectaciones a las estructuras de apoyo que se encuentra en el encoque del puente. Protección de los terraplenes de acceso aguas arriba del puente, por medio de muros de gravedad en concreto ciclópeo. Reconformación de la banca y del terraplén, rellenar, compactar y estabilizar los terraplenes de acceso al puente aguas arriba.

4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las actividades realizadas en la contingencia presentada se ubicaron en la Quebrada San Pedro de punto de georreferencia en la siguiente tabla:

Tabla N°8. Georreferenciación de Puente San Pedro

NUMERO	DESCRIPCIÓN	ABSCISA	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA ORIGEN UNICO BOGOTA - CTM12	SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS	CUENCA

0612

de 20 NOV 2024

Continuación Resolución No 0612 de 20 NOV 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

47

			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
30	Puente San Pedro	PR81+494	2576199	4942779	09°12'50.52365903" N	73°31'15.99330133" W	Quebrada San Pedro

5. Área del cauce a ocupado

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y teniendo definido el punto de ocupación en este expediente, el cual se tendrá en cuenta para la aprobación de las actividades ejecutadas por emergencia, cabe aclarar que, dado que la geometría de la obra y la longitud del sitio ocupado están determinadas, el área total de ocupación para el puente San Pedro es de 140,4 m². A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos

6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se ejecutaron las actividades, obras o trabajos indicando si dichas condiciones permitían su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

La empresa solicitante llevó a cabo la construcción y mejoras necesarias en las condiciones técnicas y ambientales del sitio, enfocándose específicamente en la mitigación de riesgos asociados a la inundación y socavación del puente San Pedro. Estas intervenciones fueron fundamentales para garantizar la seguridad estructural y la integridad del puente, así como para proteger las áreas adyacentes de posibles daños derivados de fenómenos naturales.

Durante la inspección técnica y con base en la información detallada proporcionada, se evidenció de manera concluyente la necesidad de ejecutar estas obras, amparadas bajo el Artículo 2.2.3.2.19.11 del Decreto-Ley 1076 de 2015. Este artículo permite la construcción o demolición de obras con el objetivo específico de conjurar daños inminentes, en situaciones donde la omisión de dichas acciones podría resultar en consecuencias graves para la infraestructura y el entorno. La aplicación de este marco legal fue crucial para abordar de manera proactiva los riesgos identificados, asegurando así la protección y estabilidad del puente y su entorno.

7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).

Los sitios donde se pretenden realizar las ocupaciones de cauce en las diferentes fuentes hídricas referenciadas, hacen parte de la vía existente del corredor vial Sabana de Torres- Curumaní, cuya propiedad es de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y operada por la peticionaria.

8. Concepto técnico en tomo a la viabilidad o no, de aprobar las actividades, trabajos u obras ejecutadas, especificando si ellas ameritan correctivos o si es necesario construir nuevas obras.

Se considera técnica y ambientalmente viable aprobar las actividades realizadas por la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, autorización de ocupación de cauces para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial, en los Subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto -San Alberto RN4513 y La Mata -San Roque RN 4515.

9. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Handwritten signature

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

48

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

En lo atinente, se estima que la ocupación que se realizó en el sitio visitado de ejecución de la obra descrita, bajo la consideración de que se hizo de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de la corriente y drenaje existente, y respetando así la conservación del ecosistema relacionado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en lo atinente a la ocupación de cauce de la quebrada San Pedro se trata de una situación de emergencia que fue reportada a la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 ibidem **“los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieren”**.

Que frente a una situación de emergencia, resulta factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras. En el caso sub examine, el concepto técnico anteriormente transcrito considera viable aprobar lo ejecutado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

49

en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No

0612

de 20 NOV 2024

por medio de la cual se

otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

50

actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO 1: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los Cincuenta y Nueve (59) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área total de 524,965 m², en los sitios identificados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 2: Se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Pedro, ejecutadas por la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el puente San Pedro PR 81 +400 RN 4515, conforme a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
10. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
11. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
12. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

51

- con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 14. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 15. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
 16. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 17. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 18. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 19. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CJA-138-2014, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
 20. Abstenerse de realizar intervenciones en predios donde no cuente con la debida autorización del propietario o propietarios del predio correspondiente.
 21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
 22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
 23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
 24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
 25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
 26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
 27. Adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
 28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
 29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
 30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumani en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

52

31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
32. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CJA-138-2014, informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información: a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas. b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad. c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas. d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
33. Cumplir las obligaciones pendientes de la resolución No 1567 del 26 de diciembre de 2017, que mediante acto administrativo, le especifique y detalle la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1, con relación a las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Pedro, que fueron ejecutadas para la atención de la situación de emergencia, las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe detallado de todo lo ejecutado.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.
4. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término de tres (3) años.
8. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
9. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
10. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales. Corpocesar efectuará seguimiento a estas actividades durante un término de tres (3) años.
11. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
12. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
13. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar



Continuación Resolución No **0612** de **20 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces de diferentes corrientes, para actividades de rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor vial en los subtramos de la calzada existente entre Río San Alberto-San Alberto RN4513 y La Mata-San Roque RN4515, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Chimichagua y Curumaní en el Departamento del Cesar, a nombre de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1

53

ARTÍCULO CUARTO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO QUINTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No 901.607.093-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

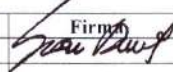
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **20 NOV 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Díaz Marzal- Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 138-2014